

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES X

Caracas, miércoles 7 de agosto de 2013

Número 40.223

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 212, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Juventud, la cual se denominará Corporación Venezolana de la Juventud Productora, S.A., pudiendo utilizar a todos los efectos la abreviatura «CORPOJUVENTUD, S.A.».

Decreto N° 283, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre Partidas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 284, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 285, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta, los enriquecimientos netos de fuentes venezolanas provenientes de la explotación primaria de las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, pesqueras, acuícolas y piscícolas, de aquellas personas que se registren como beneficiarias, conforme a lo establecido en el Decreto.

Decreto N° 286, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 287, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la empresa del Estado «Viviendas en Guarnición, C.A.».

Decreto N° 288, mediante el cual se ratifican como Miembros de la Comisión Presidencial por la Paz y por la Vida, a los ciudadanos y ciudadanas que en él se mencionan.

Decreto N° 289, mediante el cual se nombra a la ciudadana Nancy Pérez Sierra, Presidenta del Directorio Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS), en calidad de Encargada.

Decreto N° 290, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 291, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 292, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 293, mediante el cual se autoriza la creación de una Fundación que se denominará Fundación de Investigaciones Marítimas Francisco de Miranda, y podrá usar la abreviatura «FUNDAMAR-MIRANDA».

Decreto N° 294, mediante el cual se designa al ciudadano Amador Antonio Hidalgo Rivero, Presidente del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se dicta la Reforma Parcial de la Resolución que Establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Organos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

CORPOMIRANDA

Providencia mediante la cual se Constituye la Comisión de Contrataciones de esta Corporación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Pedro Horváth Vinze, como Inspector General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, órgano desconcentrado adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar José Ramírez Vilchez, como Director encargado del Cuerpo de Policía Municipal Baralt del estado Zulia.

Instituto Nacional de Transporte Terrestre

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Plácido Omar Córcega Caraballo, como Gerente (E) de la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información de este Instituto, adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mareliz del Carmen Briceño Monagas, como Directora de Línea Encargada de la Dirección de Registro y Control de la Deuda Interna, adscrita a la Dirección General de Administración de la Deuda de la Oficina Nacional de Crédito Público.

ONAPRE

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de la Empresa Integral de Producción Agraria Socialista Valle de Quíbor, S.A., por la cantidad que en ella se señala.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), de una acción específica a otra de un mismo proyecto, entre gastos de capital, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cantidad que en ella se menciona.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se señalan, para que actúen con el carácter de conciliadores e instructores en los procedimientos de arbitraje que instruya esta Superintendencia.

Superintendencia de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se Reforma la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia.

Oficina Nacional del Tesoro

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que ellas se especifican, en calidad de encargados.

Superintendencia de Bienes Públicos

Providencias mediante las cuales se designan como Miembros Principales y Suplentes para conformar la Comisión de Contrataciones y de Licitaciones de esta Superintendencia, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

FOGADE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Scarlet Rosa Fedele Leal, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la Sociedad Mercantil Promotora Heavens Beach, C.A.

Providencias mediante las cuales se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, vinculadas a los Grupos Financieros que en ellas se indican.

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se señalan, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la sociedad mercantil Promociones y Empresas, S.A., persona jurídica vinculada al Grupo Financiero Federal.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en los Institutos que en ella se especifican, del Despacho del Viceministro de Educación para la Defensa.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Contralmiranta Maribel del Carmen Parra de Mestre, Presidenta de la Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A. (EMILTRA) del Despacho de la Ministra.

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se señalan, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada Edgardo Alfonso Zuleta Rausseo, en su carácter de Comandante del Cuartel General de la Guardia Nacional, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los fondos de funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier Enrique Sánchez Quintero, como Director de la Unidad Estatal de este Ministerio en el Estado Táchira.

CVA Azúcar S.A.

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc, para ejercer la administración, posesión, guarda, custodia, uso y conservación de los bienes muebles, inmuebles de la sociedad mercantil Industria Azucarera Santa Elena, C.A. y Agrícola Yaracuy, integrada por el ciudadano y la ciudadana que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se designa a los nuevos Miembros para conformar el Área Económica Financiera de la Comisión de Contrataciones Permanente de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y las ciudadanas que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se nombra al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL), ente adscrito a este Ministerio, integrada por los ciudadanos y la ciudadana que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio.

CODECYT S.A.

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros que conformarán la Comisión de Contrataciones de esta Corporación, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

Providencias mediante las cuales se delega en el ciudadano Guy Alberto Vernáez Hernández, en su condición de Presidente (E) de esta Corporación, las atribuciones y actos que en ellas se señalan.

SUSCERTE

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Luis Enrique Aray, como Director de la Oficina de Administración y Servicio de esta Superintendencia, en calidad de titular.

IVIC

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Alexander Briceño, Subdirector de este Instituto, la firma de los documentos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación FARMAPATRIA, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de este organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos (CELARG), conformado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Xoan Pablo Noya Alarcón, Director General del Despacho, en calidad de Encargado, de este Ministerio, las atribuciones que en ella se señalan.

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Juan Manuel Gómez Venal, Gerente General de este Instituto, la atribución que en ella se indica.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Región Estratégica de Desarrollo Integral los Llanos

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sidney Hernández Luna, como Jefe de la Oficina de Seguimiento a la Gestión Gubernamental, de este organismo.

Avisos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 212

02 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236, numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y los artículos 46, 103, 106 y 117, en su numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 105 y 118 *eiusdem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, tiene como uno de sus objetivos trascendentales, superar el modelo rentista-petrolero, y crear un nuevo modelo económico productivamente diversificado, desde la ampliación y consolidación del aparato productivo nacional en sus niveles del sistema primario de producción, del sistema secundario de procesamiento e industrialización y del sistema terciario de comercialización, que permita continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del Siglo XXI,

CONSIDERANDO

Que el Estado, en procura de la igualdad de derechos de la juventud en todos los ámbitos de la sociedad, requiere de la creación de políticas, programas, planes y proyectos sobre la base de un sistema integral de desarrollo, en el cual se aborden todos los aspectos relacionados con el acceso al trabajo digno de los jóvenes y las jóvenes, procurando la generación de condiciones de estímulo, para su participación y desarrollo en actividades productivas,

CONSIDERANDO

Que la juventud venezolana debe contribuir de manera efectiva en el logro de los fines esenciales del Estado venezolano, relacionados con el desarrollo integral de las personas y el respeto de su dignidad, la promoción de la prosperidad y el bienestar del pueblo, sustentado en la educación y el trabajo como procesos fundamentales para la consecución de tales fines,

CONSIDERANDO

Que constituye una acción de transformación estructural del país, la inserción y la participación protagónica y corresponsable de la juventud venezolana, en el desarrollo pleno de las fuerzas productivas nacionales, como política de relevante interés para el Estado venezolano, bajo el interés de consolidar un desarrollo nacional sostenido y sustentable,

CONSIDERANDO

Que el contexto social venezolano, exhibe un hecho demográfico caracterizado por la presencia significativamente mayoritaria de una población joven, con enorme potencial transformador de la realidad social, cuyos aportes sustantivos deben encauzarse, entre otras áreas fundamentales a la subversión de un modelo productivo más diverso e independiente, orientado al desarrollo pleno de la sociedad y la economía venezolana,

CONSIDERANDO

Que constituye una acción estratégica esencial para la construcción del poder político, económico y social de nuestra patria, profundizar el estímulo y la promoción por parte del Estado, de experiencias y prácticas productivas viables y factibles que protagonice la juventud venezolana o que existan en virtud del beneficio amplio de está,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar la creación y adscripción de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia, conforme a los planes estratégicos y compromisos de gestión dispuestos por el Ejecutivo Nacional.

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Juventud, la cual se denominará **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A.**, pudiendo utilizar a todos los efectos la abreviatura "**CORPOJUVENTUD, S.A.**". Dicha Empresa del Estado tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente de la República.

Artículo 2º. La **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A.**, "**CORPOJUVENTUD, S.A.**", tendrá su domicilio donde lo señale su Acta Constitutiva Estatutaria, pudiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, previa autorización del órgano de adscripción y aprobación de la Asamblea de Accionistas.

Artículo 3º. La **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A.**, "**CORPOJUVENTUD, S.A.**", tendrá por objeto diseñar, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a incorporar a la juventud venezolana, a las fuerzas productivas del país, en virtud de su participación protagónica en la producción de bienes y prestación de servicios, junto a su distribución y comercialización, para la satisfacción de las necesidades colectivas, fungiendo como instrumento de fortalecimiento del desarrollo económico sustentable del país, propiciando progresos productivos eficaces y apoyando, a través de los excedentes que se generen, la implementación de las políticas públicas a desarrollar por el Estado, a favor de la juventud venezolana impulsadas desde el órgano rector competente en la materia.

Artículo 4º. Para el cumplimiento de su objeto, la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD**

PRODUCTORA, S.A. "CORPOJUVENTUD, S.A.", orientará su actividad, al logro de los fines y objetivos del Estado y deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes vigentes, en estricta observancia del Plan de la Patria 2013-2019.

Artículo 5°. La **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A. "CORPOJUVENTUD, S.A."**, será una empresa matriz, tenedora de las acciones de las empresas del Estado, que le sean asignadas, que operen en el mismo sector o que requieran una vinculación entre ellas, aunque operen en distintos sectores.

Artículo 6°. La organización, actividad y funcionamiento de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A. "CORPOJUVENTUD, S.A."**, se desarrollará con base en los principios de honestidad, participación, eficacia, eficiencia, transparencia, celeridad, racionalidad, rendición de cuentas, corresponsabilidad, solidaridad, responsabilidad social, mutua cooperación, equidad, justicia, inclusión social, buena fe y confianza.

Artículo 7°. El capital social de la Sociedad Anónima **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A. "CORPOJUVENTUD, S.A."**, será suscrito y pagado, en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y su monto será de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 100.000.000,00)**, representado en **CIEN MIL (100.000) acciones nominativas**, no convertibles al portador, cuyo valor nominal será de **Un Mil Bolívars Exactos (Bs.1.000,00)**.

Artículo 8°. El Ministerio del Poder Popular para la Juventud, además de las atribuciones como órgano de adscripción de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A. "CORPOJUVENTUD, S.A."**, previstas en el artículo 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, tendrá las siguientes atribuciones y competencias:

1. La supervisión, inspección y control de la ejecución y desarrollo de las políticas y planes aprobados al efecto.
2. La evaluación de la información obtenida y generada por la Corporación en las materias de su competencia.
3. La ejecución de auditorías administrativas y financieras que considere oportunas.
4. Los mecanismos de control accionario.
5. Direccional, articular y asegurar el cumplimiento de las competencias de la Corporación.
6. Requerir a la Corporación, la información administrativa y financiera de su gestión.
7. Aprobar el componente de financiamiento presentado a su consideración por la Corporación.
8. Las demás establecidas en la Ley y asignadas por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 9°. La Sociedad Anónima **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A.**

"CORPOJUVENTUD, S.A.", estará dirigida por la Asamblea de Accionistas, como órgano supremo y administrada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por: Cinco (05) miembros, de libre nombramiento y remoción por el Ministro (a) del Poder Popular para la Juventud, la misma estará constituida por un (01) Presidente o Presidenta, que a su vez lo será de la Corporación, y cuatro (04) Directores o Directoras, todos y todas con sus respectivos suplentes.

Las decisiones de la Junta Directiva de **CORPOJUVENTUD, S.A.**, no podrán tomarse sin el voto de su Presidente o Presidenta, el cual dirimirá, además, las resoluciones a tomar en las sesiones de la Junta Directiva en caso de empate.

Asimismo, en el Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A. "CORPOJUVENTUD, S.A."**, se determinarán las normas sobre organización y funcionamiento, así como, las atribuciones de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A. "CORPOJUVENTUD, S.A."**.

Artículo 10. El personal de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A. "CORPOJUVENTUD, S.A."**, se regirá por la legislación laboral ordinaria, según lo establecido en el Artículo 107 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular para la Juventud, realizará todos los trámites pertinentes y necesarios para elaborar y protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A. "CORPOJUVENTUD, S.A."**, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República y, velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 12. El Ministro del Poder Popular para la Juventud, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 13. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de julio de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DÓUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 283

07 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre Partidas de distintas categorías presupuestarias por la cantidad de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 14.765.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE		Bs. 14.765.000,00
DE:		
Acción Centralizada:	670002000 "Gestión Administrativa"	14.765.000,00
Acción Específica:	670002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	14.765.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales"	14.765.000,00
	-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00 "Otros Servicios no Personales"	14.765.000,00

PARA:

Proyecto:	670024000 "Articulación Social del Ministerio de Transporte Terrestre con la Comunidad"	6.765.000,00
Acción Específica:	670024001 "Coordinación, Supervisión y control de las Actividades del Proyecto"	3.976.200,00
Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías"	2.412.221,43
	-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	744.094,76
	03.02.00 "Prendas de vestir"	250.000,00
	05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	25.000,00
	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	45.000,00
	06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos"	20.000,00
	06.08.00 "Productos plásticos"	216.000,00
	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	856.080,00
	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	20.000,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	25.000,00
	10.07.00 "Productos de seguridad en el trabajo"	170.000,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	25.000,00
	99.01.00 "Otros materiales y suministros"	16.046,67
Partida:	4.03 "Servicios no Personales"	1.018.978,57
	-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	464.112,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	200.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	354.866,57
Partida:	4.04 "Activos Reales"	545.000,00
	-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.99.00 "Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	505.000,00
	09.02.00 "Equipos de computación"	40.000,00
Acción Específica:	670024002 "Supervisión, Ejecución y Control de las Actividades Operativas del Proyecto en el Distrito Capital y Vargas"	929.600,00
Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías"	830.000,00
	-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	50.000,00
	04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"	100.000,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	10.000,00
	06.08.00 "Productos plásticos"	600.000,00
	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	20.000,00
	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	50.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales"	99.600,00
	-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	99.600,00
Acción Específica:	670024003 "Supervisión, ejecución y Control de las Actividades Operativas del Proyecto en el Estado Carabobo"	929.600,00
Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías"	830.000,00
	-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	50.000,00
	04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"	100.000,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	10.000,00
	06.08.00 "Productos plásticos"	600.000,00
	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	20.000,00
	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	50.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales"	99.600,00
	-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	99.600,00
Acción Específica:	670024004	"Supervisión, Ejecución y Control de las Actividades Operativas del Proyecto en el Estado Miranda"	"	929.600,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	830.000,00
		-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	50.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	100.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	10.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	600.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	20.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	50.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	99.600,00
		-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	99.600,00
Proyecto:	670037000	"Atención Primaria de Emergencias Viales en el Territorio Nacional"	"	8.000.000,00
Acción Específica:	670037001	"Centro Nodal de Operaciones Territorio Nacional"	"	8.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	3.362.200,00
		-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.000.000,00
	02.02.00	"Petróleo crudo y gas natural"	"	300.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	300.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	309.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	303.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	180.200,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	150.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	400.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	300.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	120.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	4.637.800,00
		-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	2.000.000,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	280.657,14
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	500.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	500.000,00
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	"	500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	857.142,86

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ARIAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para las Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSÉLYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 284

07 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 361.832.736)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Bs. **361.832.736**

Proyecto: **379999000** "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"

361.832.736

Acción Específica:	379999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pueblo Soberano"	361.832.736
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	361.832.736
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	361.832.736
	A0216	Fundación "Pueblo Soberano"	361.832.736

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ARIAZA MONSERRAT
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 285

07 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en

principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Código Orgánico Tributario y el artículo 197 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Plan de la Patria 2013-2019, el Ejecutivo Nacional tiene por objetivo lograr la soberanía alimentaria para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo y en virtud de ello ha dado continuidad a la Gran Misión AgroVenezuela para atender el tema alimentario, incluyendo políticas públicas para la inversión de sectores estratégicos,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de exoneración tiene por objeto contribuir con la protección al productor y a los rubros nacionales, promoviendo el desarrollo e incentivando al sector agropecuario a través de este instrumento fiscal, garantizando el crecimiento en la producción, promoción y mejoramiento de la infraestructura y servicios fundamentales en las zonas rurales, así como la protección al productor y a los productos nacionales,

CONSIDERANDO

Que las políticas implementadas por el Ejecutivo Nacional en materia de seguridad agroalimentaria y desarrollo rural se han continuado aplicando y consolidando, pero aún persisten en la actualidad los motivos para seguir aplicando el tratamiento fiscal de la referida exoneración,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos tributarios que coadyuvan al logro de los fines mencionados, apoyando a los productores primarios,

CONSIDERANDO

Que es necesario continuar estableciendo el marco de regulaciones fiscales para este sector, a los fines de lograr en el mediano plazo su incorporación definitiva como contribuyentes del Impuesto sobre la Renta.

DECRETA

Artículo 1°. Se exonera del pago del Impuesto sobre la Renta, los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, pesqueras, acuícolas y

piscícolas, de aquellas personas que se registren como beneficiarios, conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2°. A los efectos de este Decreto, se entiende por explotación primaria la simple la producción de frutos, productos o bienes que se obtengan de la naturaleza, siempre que éstos no se sometan a ningún proceso de transformación o de industrialización.

Se considerarán incluidos dentro de la actividad agrícola primaria los procesos que se enumeran a continuación:

1. En el caso de las actividades agrícolas, los procesos de cosechado, trillado, secado, conservación y almacenamiento. Se incluyen en esta categoría los procesos de almacenamiento realizados por cooperativas de productores primarios, a las cuales pertenezca la persona registrada como beneficiaria.
2. En el caso de las actividades forestales los procesos de costado, descortezado, aserrado, secado y almacenamiento. Se incluyen en esta categoría los procesos de almacenamiento realizados por cooperativas de productores primarios, a las cuales pertenezca la persona registrada como beneficiaria.
3. En el caso de las actividades pecuarias y avícolas, los procesos de matanza o beneficio, conservación y almacenamiento. Se incluyen en esta categoría los procesos de almacenamiento realizados por cooperativas de productores primarios, a las cuales pertenezca la persona registrada como beneficiaria.

Se excluyen de esta categoría y por lo tanto no gozan del beneficio establecido en el presente Decreto, los procesos de elaboración de subproductos, el despresado, troceado y cortes de los animales.

4. En el caso de las actividades pesqueras, acuícolas y piscícolas, los procesos de conservación y almacenamiento. Se incluyen en esta categoría los procesos de almacenamiento realizados por cooperativas de productores primarios, a las cuales pertenezca la persona registrada como beneficiaria.

Se excluyen de esta categoría y por lo tanto no gozan del beneficio establecido en el presente Decreto, los procesos de elaboración de subproductos, troceado y cortes.

Artículo 3°. La explotación se reputará como primaria sólo cuando se ajuste a los siguientes parámetros:

1. Las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, acuícolas y piscícolas deben ser realizadas por el propietario del fundo, finca o heredades o por medianeros, aparceros o cualquier otra persona que, sin tener la propiedad, haya obtenido mediante documento autenticado la autorización del propietario para su explotación, en cuyo caso la exoneración será aplicable a favor de aquellos y no del propietario.
2. Las actividades pesqueras deben ser realizadas en buques, naves o embarcaciones matriculadas en el país.

Artículo 4°. A los fines del disfrute del beneficio previsto en el presente Decreto, las personas que realicen las actividades cuyos enriquecimientos se exoneran, deberán actualizar los datos del Registro Único de Información Fiscal (RIF), conforme a las disposiciones dictadas por la Administración Tributaria.

Artículo 5°. El beneficio establecido en el presente Decreto estará sujeto a que la persona beneficiaria cumpla con las siguientes condiciones:

1. Destinar el cien por ciento (100%) del monto del impuesto que le hubiese correspondido pagar a: inversiones directas para la respectiva actividad en materia de investigación y desarrollo científico y tecnológico, mejoramiento de los índices de productividad o en bienes de capital, la cual deberá hacerse efectiva durante el ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se generaron los enriquecimientos netos exonerados. Para el cálculo del monto a invertir de manera directa, se deberá tomar en cuenta la renta global neta anual obtenida en el ejercicio fiscal correspondiente.

En caso de que el beneficiario de la exoneración, realice varias de las actividades a las que se refiere el presente Decreto, dicha inversión deberá ser distribuida de manera proporcional a los enriquecimientos derivados de cada actividad exonerada considerada individualmente.

2. Presentar una declaración jurada anual de las inversiones efectuadas y el monto del impuesto exonerado invertido en cada ejercicio fiscal finalizado, así como de las inversiones a efectuar y monto del impuesto a invertir en el ejercicio fiscal siguiente.
3. Dar cumplimiento a todas las obligaciones, deberes formales y requisitos exigidos a los beneficiarios en la Ley de Impuesto sobre la Renta, sus normas reglamentarias y en el presente Decreto.

Artículo 6°. Las personas beneficiarias de la exoneración establecida en el presente Decreto, deberán:

1. Asentar la información de los ingresos, costos y gastos relativos a su actividad en un libro foliado de forma consecutiva y única o, en su defecto, de manera automatizada. Los asientos y anotaciones deben estar soportados con las facturas y comprobantes correspondientes.
2. Cumplir con las disposiciones dictadas por la Administración Tributaria, relativas a la emisión de facturas y otros documentos.

Artículo 7°. En los casos que el beneficiario realice actividades gravadas con el Impuesto sobre la Renta y exoneradas del mismo en los términos del presente Decreto, los costos y deducciones comunes aplicables a los ingresos que generen dichos enriquecimientos, se distribuirán proporcionalmente.

La pérdida que se genere con ocasión de la actividad exonerada no podrá ser imputada en ningún ejercicio fiscal a los enriquecimientos que se generen por la actividad gravada con el Impuesto sobre la Renta.

Artículo 8°. A los efectos de determinar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5° de este Decreto, los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de marzo de cada año, por ante el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, así como ante la Oficina de Estadísticas y Estudios Económicos Aduaneros y Tributarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), una declaración jurada en la que se indique de manera detallada las inversiones efectuadas y montos invertidos durante el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, así como el Plan de inversiones del monto del impuesto exonerado para el ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, a los efectos de determinar el cumplimiento lo establecido en el numeral 1 del artículo 5º de este Decreto, los beneficiarios deberán presentar por ante el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, así como ante la Oficina de Políticas Públicas y Gestión Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), una declaración jurada sobre los montos destinados a inversiones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la inversión a que hace referencia dicho artículo.

En los casos de incumplimiento de esta disposición la Administración Tributaria deberá pronunciarse acerca de la gravabilidad de los enriquecimientos netos del beneficiario e iniciará las actuaciones tendientes a la imposición de las sanciones que resulten aplicables.

Artículo 9º. Serán aplicables a los beneficiarios de la exoneración establecida en el presente Decreto, los demás deberes formales cuyo cumplimiento les sea expresamente exigido por las disposiciones de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y sus Reglamentos.

Artículo 10. El incumplimiento de alguno de los deberes, obligaciones y condiciones por parte de los beneficiarios ocasionará la pérdida del beneficio de exoneración prevista en este Decreto, considerándose gravados los enriquecimientos netos generados por las actividades referidas en este Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Dentro de los 30 días siguientes a la publicación en Gaceta Oficial del presente Decreto, el beneficiario del régimen de exoneración aquí previsto deberá presentar por ante el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, así como ante la Oficina de Estadísticas y Estudios Económicos Aduaneros y Tributarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), una declaración jurada en la que se indique de manera detallada las inversiones efectuadas y montos invertidos durante el ejercicio fiscal 2012, así como el Plan de inversiones del monto del impuesto exonerado para el ejercicio fiscal 2013.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Decreto entrará en vigencia el día primero (1º) de enero de 2013 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2015.

Segunda. El Ministro del Poder Popular de Finanzas conjuntamente con el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


Jorge Ariaza Monserrat
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 286

07 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas; por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del Artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el Artículo 3 de las

Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2013, y conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 30 de Julio de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad de **CIENTO NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 109.057.987,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR**

PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DE: Bs. 109.057.987,00

Acción Centralizada:	590007000	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"	1.800.000,00
Acción Específica:	590007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"	1.800.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	1.800.000,00
		Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	1.800.000,00
Proyecto:	590057000	"Diseño e instalación de un Centro de Control y Fiscalización para la Seguridad Industrial del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)"	15.253,00
Acción Específica:	590057004	"Elaboración de análisis estadísticos y tendencias de los indicadores de riesgos del sector, a fin de mitigar mediante controles las amenazas de inestabilidad laboral"	15.253,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	15.253,00
		Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros activos reales"	15.253,00
Proyecto:	590062000	"Implementación de un Programa de Seguridad de la Información para el SEN, orientado a la prevención, control y análisis de riesgos de los datos e información que maneja el sector"	165.209,00
Acción Específica:	590062001	"Elaboración de diagnósticos en las áreas críticas referentes a la seguridad de la información en el sector"	24.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	24.000,00
		Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	4.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	20.000,00

Acción Específica:	590062002	"Diseño e implementación de estrategias de la seguridad de la información en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN)"	141.209,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	141.209,00
		Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	141.209,00
Proyecto:	590063000	"Establecimiento de un Centro de Monitoreo del Sector Eléctrico Nacional en el MIPPEE"	80.764,00
Acción Específica:	590063001	"Supervisión de los procesos modulares y de apoyo del sistema y servicio eléctrico nacional, para detectar cualquier desviación dentro de los mencionados procesos (Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización, Finanzas, Recursos Humanos, entre otros)"	24.770,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	24.770,00
		Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	8.770,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	16.000,00
Acción Específica:	590063002	"Supervisión del desarrollo de los proyectos estructurantes"	20.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	20.000,00
		Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	6.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	10.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	4.000,00
Acción Específica:	590063003	"Centralización de toda la información referente a los riesgos existentes y los eventos relevantes en las áreas de Seguridad Física, Seguridad Industrial y Seguridad de la Información, así como del clima organizacional en las regiones"	4.349,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	4.349,00
		Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	4.349,00
Acción Específica:	590063004	"Estadísticas y tendencias referentes a la afectación del patrimonio del sector eléctrico nacional"	5.600,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	5.600,00
		Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	5.600,00
Acción Específica:	590063005	"Recopilación y análisis de las novedades relevantes reportadas por las regiones referentes a la Seguridad Física de las instalaciones, a fin de dictar las instrucciones que se ameritan"	26.045,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	26.045,00
		Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	26.045,00
Proyecto:	590073000	"Implantación de los Comités de Seguridad y Contraloría Social en el Sistema Eléctrico Nacional"	290.000,00

Acción Específica:	590073001	"Establecimiento de alianzas con el Ministerio del Poder Popular para las Comunas, mediante la conformación de mesas de trabajo con participación de los Consejos Comunales, para el adiestramiento y conformación de los Comités de Seguridad y Contraloría Social en el SEN."	"	290.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	290.000,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	40.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	250.000,00
Proyecto:	590077000	"Actualización Tecnológica de los Despachos de Carga del Centro Nacional de Despachos"	"	100.248.688,00
Acción Específica:	590077001	"Procura Equipos y Programas"	"	20.049.736,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	20.049.736,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	20.049.736,00
Acción Específica:	590077002	"Integración de Equipos y Programas"	"	40.099.476,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	40.099.476,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	40.099.476,00
Acción Específica:	590077003	"Pruebas"	"	20.049.738,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	20.049.738,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	20.049.738,00
Acción Específica:	590077004	"Puesta en productivo de los Equipos y Programas"	"	20.049.738,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	20.049.738,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	20.049.738,00
Proyecto:	590079000	"Investigación y Desarrollo aplicados al Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica"	"	203.882,00
Acción Específica:	590079001	"Prueba piloto nuevas tecnologías"	"	101.941,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	101.941,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	101.941,00
Acción Específica:	590079002	"Control y seguimiento disposición final"	"	101.941,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	101.941,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	101.941,00
Proyecto:	590080000	"Ejecución del Plan de Participación Popular"	"	7.108,00
Acción Específica:	590080001	"Promoción de la organización y la participación popular de trabajadores (as) y comunidades para que vayan ocupando posiciones del Poder Popular en el Sector Eléctrico"	"	1.920,00

Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.920,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.99.00	"Otros activos intangibles"	"	960,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	960,00
Acción Específica:	590080002	"Diseño e impulso de la implementación de servicio eléctrico en zonas no servidas, así como el resguardo del sistema eléctrico nacional y el seguimiento de la calidad"	"	1.411,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.411,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.99.00	"Otros activos intangibles"	"	691,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	720,00
Acción Específica:	590080003	"Impulso a la creación de Empresas de Propiedad Social Directa e Indirecta Comunal en el Sector Eléctrico"	"	1.411,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.411,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.99.00	"Otros activos intangibles"	"	691,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	720,00
Acción Específica:	590080004	"Aplicación permanente del Sistema de Seguimiento y Control del Plan de Participación Popular"	"	1.646,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.646,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.99.00	"Otros activos intangibles"	"	806,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	840,00
Acción Específica:	590080005	"Rescate del Plan de Participación Popular"	"	720,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	720,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.99.00	"Otros activos intangibles"	"	360,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	360,00
Proyecto:	590081000	"Formación e investigación socio-política"	"	4.703,00
Acción Específica:	590081001	"Formación socio-política y capacitación técnica y administrativa hacia y con trabajadoras y trabajadores y comunidades"	"	3.292,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	3.292,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.99.00	"Otros activos intangibles"	"	1.612,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	1.680,00
Acción Específica:	590081002	"Investigación socio-política"	"	1.411,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.411,00
		- Ingresos ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.99.00	"Otros activos intangibles"	"	691,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	720,00
Proyecto:	590091000	"Implantación del Modelo General de Seguimiento, Evaluación y Control de las Actividades del Servicio Eléctrico Nacional y de la Gestión del Operador del Servicio de los Entes Adscritos al MPPEE"	"	400.000,00
Acción Específica:	590091006	"Diseño y Consolidación de una Plataforma Automatizada que soporte el Sistema General del Seguimiento, Evaluación y Control del Servicio Eléctrico Nacional"	"	400.000,00

Partida:	4.04	"Activos reales"	=	400.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		Ingresos ordinarios		
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	400.000,00
Proyecto:	590092000	"Desarrollo y optimización de sistemas de información del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica"	"	232.096,00
Acción Específica:	590092001	"Implementación de un sistema de digitalización de archivos en todas las unidades del MPPEE"	"	132.100,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	132.100,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		Ingresos ordinarios		
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	132.100,00
Acción Específica:	590092003	"Sistema de gestión de proyectos del MPPEE"	"	99.996,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	99.996,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		Ingresos ordinarios		
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	99.996,00
Proyecto:	590093000	"Fortalecimiento de la Infraestructura tecnológica del Ministerio de Poder Popular para la Energía Eléctrica"	"	3.453.712,00
Acción Específica:	590093005	"Dotación de equipos y plataforma tecnológica para las Direcciones estatales del MPPEE"	"	3.453.712,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	3.453.712,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		Ingresos ordinarios		
	05.01.00	"Equipos telecomunicaciones"	de	414.700,00
	05.99.00	"Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento"	de	89.004,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	2.950.008,00
Proyecto:	590094000	"Control y seguimiento del Plan Nacional Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica"	"	255.000,00
Acción Específica:	590094001	"Evaluación de las acciones de reducción de pérdidas técnicas y no técnicas de energía"	"	217.500,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	217.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		Ingresos ordinarios		
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	37.500,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	180.000,00
Acción Específica:	590094002	"Desarrollo de la formulación de reportes técnicos y red eléctrica"	"	37.500,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	37.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		Ingresos ordinarios		
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	37.500,00
Proyecto:	590095000	"Diseño del Marco Regulatorio Relativo al Uso Racional y Eficiencia Energética"	"	489.730,00
Acción Específica:	590095001	"Elaboración y divulgación de reglas técnicas para artefactos eléctricos"	"	163.244,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	163.244,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		Ingresos ordinarios		
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	81.000,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	82.244,00

Acción Específica:	590095002	"Elaboración y divulgación de Normas Técnicas de Eficiencia energética en edificaciones"	"	163.243,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	163.243,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		Ingresos ordinarios		
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	81.000,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	82.243,00
Acción Específica:	590095003	"Elaboración y divulgación de Reglamentos para el Usuario Final"	"	163.243,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	163.243,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		Ingresos ordinarios		
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	81.000,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	82.243,00
Proyecto:	590096000	"Implementación del Plan de Uso Racional y Eficiente en Grandes Usuarios"	"	975.000,00
Acción Específica:	590096001	"Impulso de la Eficiencia Energética en los Proyectos de la Gran Misión Vivienda Venezuela"	"	243.750,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	243.750,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		Ingresos ordinarios		
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	18.750,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	225.000,00
Acción Específica:	590096002	"Impulso Plan Uso Racional y Eficiente de la Energía en Grandes Usuarios Sector Servicios"	"	243.750,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	243.750,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		Ingresos ordinarios		
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	18.750,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	225.000,00
Acción Específica:	590096003	"Impulso Plan Uso Racional y Eficiente de la Energía en Grandes Usuarios Sector Industrial"	"	243.750,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	243.750,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		Ingresos ordinarios		
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	18.750,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	225.000,00
Acción Específica:	590096004	"Elaboración de Guías sectoriales"	"	243.750,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	243.750,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		Ingresos ordinarios		
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	18.750,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	225.000,00
Proyecto:	590098000	"Centro de Información sobre el Uso Racional y Eficiencia Energética"	"	434.901,00
Acción Específica:	590098001	"Creación de un Centro virtual Venezolano de Información sobre Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica"	"	144.967,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	144.967,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		Ingresos ordinarios		
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	70.200,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	74.767,00

Acción Específica:	590098002	"Conformación de un Registro Nacional de Grupos de Gestión de Energía Eléctrica"	144.967,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	144.967,00
		Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	70.200,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	74.767,00
Acción Específica:	590098003	"Realización de Estudios de Uso Final de la Energía Eléctrica en Usuarios Residenciales y No Residenciales"	144.967,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	144.967,00
		Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	70.200,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	74.767,00
Proyecto:	590099000	"Ejecución de los Programas de Regulación y Control del Uso y Manejo de las Fuentes Radiactivas y los Equipos Generadores de las Radiaciones Ionizantes"	1.941,00
Acción Específica:	590099001	"Ejecución del programa de inspección a las empresas usuarias de fuentes radiactivas y equipos generadores de radiaciones ionizantes"	1.084,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	1.084,00
		Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	1.084,00
Acción Específica:	590099002	"Ejecución del programa de autorización y permisos a las empresas usuarias de fuentes radiactivas y equipos generadores de radiaciones ionizantes"	857,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	857,00
		Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	857,00
PARA:			
Acción Centralizada:	590002000	"Gestión administrativa"	109.057.987,00
Acción Específica:	590002003	"Apoyo institucional al sector público"	109.057.987,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	109.057.987,00
		Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	109.057.987,00
	A1291	"Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)"	109.057.987,00
		Cubrir gastos específicos de la Junta Interventora de CORPOELEC	

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ARIAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para las Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 287

07 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 46 y 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que por autorización expresa del Ejecutivo Nacional, se creó la sociedad mercantil "VIVIENDAS EN GUARNICION, C.A.", cuya Acta Constitutiva y Estatuto Sociales fueron inscritos en el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 23 de octubre de 1975, quedando anotada bajo el N° 6, Tomo 117-A; siendo su objeto social, realizar lo necesario para los estudios, proyectos, obras de urbanismo, construcción y adquisición de viviendas a nivel nacional en áreas inmediatas o dentro de Guarniciones Militares, para ser destinadas al arrendamiento a oficiales, sub-oficiales y profesionales de carrera de las Fuerzas Armadas Nacionales, acorde al programa del entonces Ministerio de la Defensa y el Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar las estructuras organizativas existentes a las nuevas directrices y políticas de orden social, realizando los cambios necesarios para garantizar que los objetivos sean cumplidos de manera eficiente, en función de la inmediata satisfacción de las necesidades e intereses del pueblo venezolano, sin que ello implique duplicidad de competencias.

Es por ello, que el área de viviendas digna, resulta innecesario que la sociedad mercantil "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A.", extienda su existencia jurídica, a sabiendas de que el Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas, a través de la Gerencia de Vivienda, se encuentra actualmente con capacidad técnica y administrativa de asumir las competencias y funciones que ostentaba la precitada empresa, maximizando la utilidad y provecho de los inmuebles asignados al programa de Alojamiento Temporal para los efectivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

DECRETO

Artículo 1º. Se ordena la supresión y liquidación de la empresa del Estado "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A."

Artículo 2º. El proceso de supresión y liquidación de la empresa "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A." Será llevado a cabo en el plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá prorrogar por igual o menor período dicho plazo, por una sola vez.

Artículo 3º. El proceso de supresión y liquidación de la sociedad mercantil "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A." estará a cargo de una Junta Liquidadora la cual será nombrada por el ciudadano Presidente de la Junta Administradora del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas (IPSFA), la cual será designada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto.

La Junta Liquidadora estará sometida a la supervisión y control del Ministro del Poder Popular para la Defensa, a quien deberá rendir cuenta periódicamente.

Artículo 4º. La Junta Liquidadora de la sociedad mercantil "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A." tendrá las siguientes funciones:

1. Dictar y ejecutar los actos dirigidos a la supresión y liquidación de la empresa.
2. Realizar un inventario, de todos los bienes, títulos, créditos, derechos y deudas de cualquier naturaleza de la empresa: así como, de los litigios en los cuales sea parte.
3. Recibir los libros, correspondencias y demás documentos de la empresa, garantizando su buen resguardo, custodia y conservación.
4. Determinar el activo y el pasivo de la empresa; para lo cual, practicará las auditorías que sean necesarias, contando para ello con el personal calificado.
5. Administrar los activos, bienes y derechos de la empresa a los fines de su liquidación, pudiendo realizar las gestiones y actividades necesarias para la ejecución de actos de disposición sobre los mismos, conforme a lo dispuesto en este Decreto.
6. Administrar y disponer los recursos necesarios, con el objeto de garantizar la operatividad y eficacia de sus actuaciones, a los fines de la correspondiente supresión y liquidación.
7. Aprobar los contratos de trabajo a tiempo determinado, que en ningún caso excederán del lapso otorgado para la supresión y liquidación de la empresa. Los contratados solo podrán llevar a cabo, las tareas y actividades que resulten

inherentes e indispensables para la correspondiente supresión y liquidación.

8. Transferir al Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas, los derechos, obligaciones e intereses que corresponda a la sociedad mercantil "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN C.A.", en los convenios, contratos y negocios jurídicos celebrados por dicha empresa, los cuales se regirán por lo previsto en los correspondientes contratos, subrogándose el Instituto en los derechos y obligaciones de la empresa.
9. Cumplir y reconocer las obligaciones liquidas y exigibles contraídas por la empresa a favor de la empresa.
10. Exigir el pago de acreencias y el cumplimiento de obligaciones existentes a favor de la empresa.
11. Elaborar y ejecutar el plan Laboral, de acuerdo a las particularidades del personal de la empresa, mediante la aplicación de jubilaciones, pensiones o notificaciones de la terminación de la relación de trabajo, según sea el caso, de conformidad con las leyes que rigen la materia.
12. Dictar su reglamento Interno de funcionamiento previa consulta y autorización del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
13. Las demás que le confieren las leyes, su reglamento interno y las que le asigne el Ministro del Poder Popular para la Defensa, cónsonas con sus funciones.

Artículo 5º. El presidente de la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A." tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la dirección del proceso de supresión y liquidación hasta su conclusión.
2. Ejercer la administración y representación legal de la Junta Liquidadora; para lo cual, podrá otorgar y revocar poderes judiciales y extrajudiciales.
3. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Liquidadora.
4. Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Junta Liquidadora.
5. Celebrar contratos de trabajo a tiempo determinado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7, del artículo 4º de este Decreto.
6. Firmar los actos de carácter general o particular y certificar los documentos que se deriven de las actuaciones de la Junta Liquidadora.
7. Someter a la consideración y aprobación de la Junta Liquidadora, los estados financieros auditados de las empresas; así como, los informes de gestión y otros relacionados con sus funciones.
8. Elaborar y proponer el proyecto de reglamento interno de funcionamiento de la Junta Liquidadora.
9. Dar aviso a los jueces de la República Bolivariana de Venezuela del inicio del proceso de supresión y liquidación.
10. Rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro del Poder Popular para la Defensa.
11. Las demás que le confiere el ordenamiento jurídico, la Junta Liquidadora y que le asigne el Ministro del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 6º. Al tomar posesión los miembros de la Junta Liquidadora de sus cargos, cesarán en el ejercicio de sus funciones los miembros de la Junta Directiva de la empresa "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN C.A."

La Junta Liquidadora solo podrá realizar los actos y contratos necesarios para la liquidación y supresión de la empresa.

Artículo 7º. Los Registradores, Notarios y demás funcionarios públicos a cuyo cargo se encuentre la responsabilidad de la inscripción, registro y publicación de los documentos relativos a la transferencia de bienes muebles, inmuebles y derechos de la empresa "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A." están en la obligación de dar entradas y ordenar la inscripción y autenticación de las referidas transferencias; así como, de dar publicidad a las actas de transferencia a que se refiere el presente Decreto, observando las formalidades y requisitos de fondo y forma establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable.

En todo caso, del asiento respectivo deberá resultar una perfecta secuencia y encadenamiento de las titularidades del dominio y de los demás derechos registrados; así como, la debida correlación entre las inscripciones y sus modificaciones, cancelaciones y extinciones.

Artículo 8º. Culminado el proceso de supresión y liquidación, el Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas, asumirá:

1. Las obligaciones derivadas de las jubilaciones y pensiones otorgadas a los trabajadores de la empresa "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A."
2. Los asuntos administrativos y judiciales que quedaren pendiente de la empresa, subrogándose en sus derechos y obligaciones; asimismo, dará aviso a los jueces de la República Bolivariana de Venezuela de la culminación del proceso de supresión y liquidación de la empresa.

Artículo 9º. Culminada la liquidación de la sociedad mercantil "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A.", los recursos remanentes, los derechos y los bienes muebles e inmuebles afectos a la misma, se transferirán al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armadas, previo cumplimiento de las formalidades legales.

Artículo 10. Concluido el proceso de supresión y liquidación, el Ministro del Poder Popular para la Defensa, mediante Resolución, lo declarará concluido, y cesará en sus funciones la Junta Liquidadora.

Artículo 11. Todo lo no previsto en este Decreto, será resuelto por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 12. La Ministra del Poder Popular para la Defensa queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 13. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 288

07 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Se ratifican como miembros de la Comisión Presidencial por la Paz y Por La Vida, creada mediante Decreto N° 169, de fecha 10 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.102 Extraordinaria de la misma fecha, a los siguientes ciudadanos:

- 1.- NICOLÁS MADURO MOROS, C.I. N° 5.892.464.
- 2.- CILIA FLORES, C.I. N° 5.315.632.
- 3.- HÉCTOR RODRÍGUEZ, C.I. N° 16.451.697.
- 4.- BLANCA EKHOUT, C.I. N° 8.659.997.
- 5.- ELÍAS JAUJA, C.I. N° 10.096.662.
- 6.- MIGUEL RODRÍGUEZ TORRES, C.I. N° 6.368.196.
- 7.- CARMEN MELÉNDEZ RIVAS, C.I. N° 8.146.803.
- 8.- MARIA IRIS VARELA, C.I. N° 9.242.760.
- 9.- MARYANN HANSON, C.I. N° 4.082.754.
- 10.- PEDRO CALZADILLA, C.I. N° 6.524.592.
- 11.- ALEJANDRA BENÍTEZ, C.I. N° 14.323.157.
- 12.- WILMER BARRIENTOS, C.I. N° 7.189.059.
- 13.- SORAYA EL ACKHAR, C.I. N° 8.505.722.
- 14.- REINALDO ITURRIZA, C.I. N° 11.820.025.
- 15.- ANDREÍNA TARAZÓN, C.I. N° 19.652.691.
- 16.- YUL JABOUR, C.I. N° 7.958.404.
- 17.- FIDEL BARBARITO, C.I. N° 11.794.279.
- 18.- JACQUELINE FARÍAS, C.I. N° 5.051.541.
- 19.- ANTONIO ÁLVAREZ, C.I. N° 12.731.661.
- 20.- MAGGLIO ORDOÑEZ, C.I. N° 11.806.024.
- 21.- ROBERTO MESSUTI, C.I. N° 10.814.948.

- 22.- MIGUEL MEJÍA, C.I. N° 16.851.493.
- 23.- GABRIELA HENRÍQUEZ, C.I. N° 17.269.748.
- 24.- HECTOR ORLANDO ZAMBRANO, C.I. N° 15.041.518.
- 25.- EVIDELINA TORRES, C.I. N° 23.711.007.
- 26.- EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO ABREU, C.I. N° 2.079.964.
- 27.- FREDDY ESPINOZA, C.I. N° 13.109.507.
- 28.- PADRE JOSE NUMA MOLINA, C.I. N° 5.582.785.

Asimismo, se incluye dentro de la referida Comisión al ciudadano VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, C.I. N° 6.122.963.

Artículo 2º. La Comisión Presidencial Por la Paz y Por la Vida contará con un equipo coordinador integrado por:

- 1.- CILIA FLORES, CI N° 5.315.632
- 2.- WILMER BARRIENTOS, C.I. N° 7.189.059
- 3.- VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, C.I. N° 6.122.963.
- 4.- SORAYA EL ACKHAR, C.I. N° 8.505.722
- 5.- JACQUELINE FARÍAS, C.I. N° 5.051.541
- 6.- ALEJANDRA BENÍTEZ, C.I. N° 14.323.157.
- 7.- BLANCA EKHOUT, C.I. N° 8.659.997
- 8.- GABRIELA HENRIQUEZ PACHECO, CI N° 17.269.748
- 9.- PADRE JOSÉ NUMA MOLINA, CI N° 5.582.785

Artículo 3º. Se deja sin efecto cualquier otra designación que colide con el presente Decreto.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 de la República
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento
 de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Decreto N° 289

07 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS), conjuntamente con los artículos 4°, 18, 19 y 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha. Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **NANCY PÉREZ SIERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.055.363, **PRESIDENTA DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (CORPOLLANOS)**, en calidad de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 290

07 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por

mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 440.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			Bs.	440.000.000,00
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales y municipios"	"	440.000.000,00
Acción Específica:				
	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	"	440.000.000,00
Partida:				
	4.07	"Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios	"	440.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	440.000.000,00
	E5400	Estado Aragua	"	440.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 291

07 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una **Rectificación** por la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA BOLÍVARES CON 64/100 (Bs. 3.710.140,64)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno		Bs.	3.710.140,64
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	3.710.140,64
Acción Específica:	379999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación ProPatria 2000"	3.710.140,64
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Ingresos ordinarios	3.710.140,64
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.710.140,64

A0411	"Fundación Pro-Patria 2000" -Acondicionamiento del Teatro Junín para centro cultural y sede del Consejo Federal de Gobierno (III Etapa), El Silencio, Distrito Capital.	3.710.140,64
		3.710.140,64

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)


JORGE ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE-RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO-DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto Nº 292

07 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 36/100 (Bs. 3.150.195,36)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno		Bs.	3.150.195,36
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	3.150.195,36
Acción Específica: 379999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Propatria 2000"		"	3.150.195,36
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos ordinarios		"	3.150.195,36
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		"	3.150.195,36
A0411 "Fundación Pro-Patria 2000" -Financiamiento de la remodelación y reacondicionamiento del área quirúrgica, cocina y oficina de la terraza del Palacio de Miraflores		"	3.150.195,36
		"	3.150.195,36

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 293

07 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 236, numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 110 y 117, encabezamiento, en concordancia con los artículos 16 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano, promover la construcción de una sociedad democrática y participativa, en la que se involucren todos los órganos y entes que lo conforman, con el objeto de lograr un aprovechamiento óptimo, de las potencialidades que ofrecen los recursos del Estado, para la generación de la máxima felicidad de nuestro pueblo; así como, de las bases materiales para la construcción de nuestro socialismo bolivariano, teniendo como norte la calidad de vida del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que igualmente es deber del Estado venezolano, garantizar la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación, con el fin de preservar su identidad como pueblo y garantizar su supervivencia,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano, en cumplimiento de los lineamientos impartidos mediante el Plan - Programa de Gobierno Bolivariano 2013/2019 tiene como objetivos fundamentales para la construcción de nuestro socialismo bolivariano, la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana; así como, la protección y defensa de la

soberanía permanente del Estado sobre los recursos naturales para el beneficio supremo de nuestro Pueblo, que será su principal garante,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano, con el propósito de realizar eficaz y efectivamente sus fines, debe promover las acciones necesarias en el ámbito nacional para propender a la protección y conservación de áreas estratégicas, tales como: fuentes y reservorios de agua (superficial y subterránea), biodiversidad y la gestión sostenible de mares y océanos,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano, en cumplimiento de su deber de defensa y protección de su patrimonio histórico y cultural; a su vez, debe auspiciar la creación de instituciones que lleven a cabo la planificación, organización, desarrollo y realización de programas y proyectos sociales, culturales y científicos, que permitan contribuir con otras instituciones en el Plan de conservación y valorización del patrimonio cultural, histórico y ecológico de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la creación de una fundación del Estado, con el fin de promover una conciencia marítima, está en línea con los objetivos nacionales y los planes estratégicos del Estado, aunado al creciente interés y aprecio del público por el patrimonio cultural subacuático y la importancia de proteger y preservar ese patrimonio cultural, histórico y ecológico, como parte integrante del patrimonio común de la humanidad, cumpliendo a su vez con las obligaciones relativas a la seguridad y defensa de la Nación, en los espacios acuáticos e insulares de la República,

DECRETO

Artículo 1°. Se autoriza la creación de una Fundación, que se denominará **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARÍTIMAS FRANCISCO DE MIRANDA**, y podrá usar la abreviatura **"FUNDAMAR-MIRANDA"** para su identificación, estará adscrita a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer oficinas en cualquier otra ciudad del país, previa aprobación del órgano de adscripción y del Consejo Directivo.

Artículo 2°. La **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARÍTIMAS FRANCISCO DE MIRANDA "FUNDAMAR-MIRANDA"**, tendrá por objeto promover y desarrollar investigaciones científicas submarinas; así como, la protección y preservación del patrimonio cultural subacuático, a través de la investigación, estudio, localización, intervención, recuperación, conservación, restauración y preservación de restos de naufragios, mediante la realización de exploraciones de arqueología submarina, además de todas aquellas actividades destinadas a la investigación marina y submarina en los espacios acuáticos de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3°. Para el cumplimiento de su objeto, la **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARÍTIMAS FRANCISCO DE MIRANDA "FUNDAMAR-MIRANDA"**, deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Central de Planificación y de su órgano de adscripción, y contará para ello, con la organización, el personal, la infraestructura y los recursos materiales necesarios.

Artículo 4°. El patrimonio de la **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARÍTIMAS FRANCISCO DE MIRANDA "FUNDAMAR-MIRANDA"**, estará constituido por:

1. Un aporte inicial, por la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 3.500.000,00), otorgado por la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
2. Los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, que le sean asignados y traspasados a la Fundación, previamente al cumplimiento de las formalidades legales correspondientes.
3. Los aportes ordinarios provenientes de la Ley de Presupuesto, y los aportes extraordinarios que le sean asignados.
4. Los ingresos provenientes de convenio con entidades públicas o privadas, regionales, nacionales e internacionales.
5. Los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido, a título oneroso y gratuito, conforme al objeto de la Fundación, de conformidad con la normativa legal vigente; así como, derechos y acciones de cualquier naturaleza que le sean transferidos, adscritos o asignados y que reciba o adquiera por cualquier título.
6. El producto de las actividades que realice, para la consecución de sus fines.
7. Donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales, de carácter público o privado, previa evaluación y aprobación del Consejo Directivo.
8. Los derechos de autor o propiedad industrial que se deriven de los trabajos que realice o en los que participe.
9. El producto que obtenga por contratos y asesorías que preste.
10. El producto de las colocaciones financieras y económicas.
11. Otros aportes, ingresos, bienes y servicios que se destinen al cumplimiento de su objeto, que se adquieran por cualquier otro título o que provengan de las actividades lícitas que contribuyan al fortalecimiento del patrimonio de la Fundación, para el mejor cumplimiento de su objeto.

La **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARÍTIMAS FRANCISCO DE MIRANDA "FUNDAMAR-MIRANDA"**, deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través de su órgano de adscripción, de las donaciones, aportes, bienes y derechos adquiridos o transmitidos por cualquier causa; así como, de los ingresos provenientes de su gestión.

Sin perjuicio de las atribuciones y competencias del órgano de adscripción, las donaciones y aportes realizados por cualquier persona natural o jurídica pública o privada, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación.

Artículo 5°. La **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARITIMAS FRANCISCO DE MIRANDA "FUNDAMAR-MIRANDA"**, estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo que será responsable del desarrollo de las actividades de la Fundación y el máximo órgano de autoridad de la misma. El Consejo Directivo estará conformado por siete (7) miembros principales: un (1) Presidente o Presidenta, que será a su vez el Presidente o Presidenta de la Fundación y seis (6) voceros, todos con sus respectivos suplentes; designados por el Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda. Los miembros del Consejo Directivo y sus suplentes duraran dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6°. La organización y funcionamiento interno de la **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARITIMAS FRANCISCO DE MIRANDA "FUNDAMAR-MIRANDA"** y las referidas a su Consejo Directivo se desarrollaran en el Acta Constitutiva Estatutaria.

Artículo 7°. La Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, realizará los trámites necesarios para elaborara y protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de la **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARITIMAS FRANCISCO DE MIRANDA "FUNDAMAR-MIRANDA"**, conforme a lo aquí establecido, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República y velará que se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 8°. El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 294

07 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2° y 16 del artículo 236 *ejusdem*, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 40, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Designo al ciudadano **AMADOR ANTONIO HIDALGO RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.492.088, **PRESIDENTE del FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Designo como Miembros Principales y Suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI)**, a los ciudadanos que se indican a continuación:

1. Miembros PRINCIPALES de la JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI):

RICARDO ALFONSO FONG KEY	C.I. N° V-11.413.684
HEMMI THEODORO CROES GONZÁLEZ	C.I. N° V-9.698.726
AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA	C.I. N° V-12.711.021
EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN	C.I. N° V-12.387.174

2. Miembros SUPLENTEs de la JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI):

SAVERIO ARMANDO CELIS PÉREZ	C.I. N° V-9.693.569
MARTHA MARY BOLÍVAR ACOSTA	C.I. N° V-10.750.269
AMILCAR JOSÉ CARVAJAL ARROYO	C.I. N° V-9.962.887
ABIEZER JOSÉ GUARECUCO ALCALÁ	C.I. N° V-6.201.396

El ciudadano **AMADOR ANTONIO HIDALGO RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.492.088, ejercerá el cargo de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI)**, de conformidad con la designación efectuada en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º. Delego en el Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DESPACHO DEL
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. RESOLUCIÓN NÚMERO 040.
CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2013.-

AÑOS 203º y 154º

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los numerales 1, 3 y 17 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 2 del Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de fecha 30 de abril de 2013, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) que en él se señalan,

Dicta la presente,

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS REGIONES ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO INTEGRAL (REDI)

Artículo 1. Se modifica el artículo 1, en los siguientes términos:

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la estructura marco para la organización y funcionamiento de los órganos desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), creados mediante Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de fecha 30 de abril de 2013, sobre la base de lo previsto en el Decreto N° 216 de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 de la misma fecha, mediante el cual se someten jerárquicamente dichos órganos desconcentrados a los Ministros y Ministras de Estado para el Desarrollo de las Regiones Estratégicas del País. De igual forma, la presente Resolución servirá de estructura marco para las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral y de los órganos desconcentrados de los Ministros y Ministras de Estado para el Desarrollo de las Regiones Estratégicas del País que a tal efecto creare el Ejecutivo Nacional".

Artículo 2. Se modifica el artículo 3, en los siguientes términos:

"Dependencia presupuestaria y financiera de los Órganos Desconcentrados"

Artículo 3. Los órganos desconcentrados dependen presupuestaria y financieramente de la Vicepresidencia de la República.

En tal sentido, dicho órgano superior ejercerá las funciones de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, sobre los referidos Órganos de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia administrativa y financiera del sector público”.

Artículo 3. Se modifica el artículo 4, en los siguientes términos:

***“Dependencia jerárquica de los
Órganos Desconcentrados***

Artículo 4. Los órganos desconcentrados dependen jerárquicamente de los Ministros y Ministras de Estado para el Desarrollo de las Regiones Estratégicas del País, para lo cual impartirán las ordenes e instrucciones referidas a la implementación de las políticas públicas a su cargo, así como a la aplicación de los recursos asignados a los órganos desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

Los Ministros y Ministras de Estado para el Desarrollo de las Regiones Estratégicas del País deberán discutir y establecer las políticas fundamentales de los órganos desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), ordenando a dichos órganos el conocimiento e instrumentación, con las formalidades de ley, de las decisiones que hubiere adoptado”.

Artículo 4. Se modifican los numerales 11 y 14 del artículo 8, en los siguientes términos:

“Oficina de Gestión Interna

Artículo 8. Corresponde a la Oficina de Gestión Interna todas las atribuciones inherentes al funcionamiento administrativo, de servicios, dotación y operaciones, requeridos para el cumplimiento de las actividades propias del órgano desconcentrado. Estas atribuciones son:

(...)

11. Gestionar (...)

Las materias relativas a la valoración y clasificación de cargos, escalas de sueldos, régimen disciplinario y normas para el retiro del órgano desconcentrado serán reservadas al titular del órgano del cual dependen jerárquicamente.

(...)

14. Diseñar la estrategia comunicacional e informativa del órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, de acuerdo a los lineamientos del titular del órgano del cual dependen jerárquicamente.

(...)”.

Artículo 5. Se modifica el artículo 19, en los siguientes términos:

“Delegaciones Estadales

Artículo 19. El Nivel Operativo lo conforman las Delegaciones Estadales, a cargo cada una de ellas de un (01) Delegado o

Delegada Estatal, de libre nombramiento y remoción por parte de los Ministros o Ministras de Estado para el Desarrollo de las Regiones Estratégicas del País.

Cada Delegado o Delegada estatal ejercerá sus funciones dentro del territorio del estado que le ha sido asignado”.

Artículo 6. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase en un sólo texto la Resolución N° 031 de fecha 17 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.193 de fecha 20 de junio de 2013, corregida por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.203 de fecha 09 de julio de 2013, con las reformas aquí acordadas y en el correspondiente texto íntegro, sustitúyanse las firmas, fechas y demás datos de promulgación.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ARRIAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DESPACHO DEL
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. RESOLUCIÓN NÚMERO 031.
CARACAS, 17 DE JUNIO DE 2013.-

AÑOS 203° y 154°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los numerales 1, 3 y 17 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 2 del Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de fecha 30 de abril de 2013, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) que en él se señalan,

Dicta la presente,

**RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y NORMAS
DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DE LAS REGIONES ESTRATÉGICAS DE
DESARROLLO INTEGRAL (REDI)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la estructura marco para la organización y funcionamiento de los órganos desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), creados mediante Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de fecha 30 de abril de 2013, sobre la base de lo previsto en el Decreto N° 216 de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 de la misma fecha, mediante el cual se someten jerárquicamente dichos órganos desconcentrados a los Ministros y Ministras de Estado para el Desarrollo de las Regiones Estratégicas del País.

De igual forma, la presente Resolución servirá de estructura marco para las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral y de los órganos desconcentrados de los Ministros y Ministras de Estado para el Desarrollo de las Regiones Estratégicas del País que a tal efecto crease el Ejecutivo Nacional.

**Establecimiento de estructuras administrativas
eficientes**

Artículo 2. Los órganos desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), deberán contar para su funcionamiento con una estructura funcional conformada por el personal administrativo estrictamente necesario para el cometido de sus atribuciones, distribuido en una organización eficiente, observando su objeto principal, orientado a la aplicación eficaz de los recursos especiales asignados y a la máxima eficiencia en la implementación de las políticas públicas del Ejecutivo Nacional a lo largo de todo el territorio del país, estableciendo mecanismos de coordinación con el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales y Locales que permitan una mayor eficiencia, seguimiento y control en la ejecución de éstas.

**Dependencia presupuestaria y financiera de los
Órganos Desconcentrados**

Artículo 3. Los órganos desconcentrados dependen presupuestaria y financieramente de la Vicepresidencia de la República.

En tal sentido, dicho órgano superior ejercerá las funciones de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, sobre los referidos Órganos de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia administrativa y financiera del sector público.

**Dependencia jerárquica de los
Órganos Desconcentrados**

Artículo 4. Los órganos desconcentrados dependen jerárquicamente de los Ministros y Ministras de Estado para el Desarrollo de las Regiones Estratégicas del País, para lo cual impartirán las ordenes e instrucciones referidas a la implementación de las políticas públicas a su cargo, así como a la aplicación de los recursos asignados a los órganos desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

Los Ministros y Ministras de Estado para el Desarrollo de las Regiones Estratégicas del País deberán discutir y establecer las políticas fundamentales de los órganos desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), ordenando a dichos órganos el conocimiento e instrumentación, con las formalidades de ley, de las decisiones que hubiere adoptado.

**CAPÍTULO II
ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
DE LAS REGIONES ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO
INTEGRAL (REDI)**

Estructura de funcionamiento

Artículo 5. Los órganos desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), estarán integrados de la siguiente manera:

1. Un Nivel Central conformado por:

- 1.1. El Despacho de la Autoridad Regional.
- 1.2. La Oficina de Secretaría Ejecutiva.
- 1.3. La Oficina de Gestión Interna, la cual a su vez comprenderá:
 - 1.3.1. La División de Administración.
 - 1.3.2. La División de Planificación y Presupuesto.
 - 1.3.3. La Consultoría Jurídica.
 - 1.3.4. La División de Talento Humano.
 - 1.3.5. La División de Relaciones Institucionales.
 - 1.3.6. La División de Seguridad.
 - 1.3.7. La División de Sistemas de Tecnología e Información.
- 1.4. La Oficina de Evaluación de Proyectos
- 1.5. La Oficina de Seguimiento a la Gestión Gubernamental.
- 1.6. La Oficina de Atención al Pueblo Soberano.

2. Un Nivel Operativo conformado por las Delegaciones Estadales. Correspondiendo una Delegación Estatal por cada estado en la circunscripción de la Región Estratégica de Desarrollo Integral (REDI) respectiva.

En el caso de las Delegaciones correspondientes a la Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares, se creará una (01) Delegación para las Dependencias Federales; una (01) correspondiente al Mar Territorial y una (01) a la Zona Económica Exclusiva de la República

Sección I NIVEL CENTRAL

Despacho de la Autoridad Regional

Artículo 6. Corresponde a los Ministros y Ministras de Estado, en su condición de Autoridad Regional y, como máxima autoridad del órgano desconcentrado a su cargo, las competencias que le son asignadas en el Decreto que crea dicho órgano desconcentrado.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con el Despacho de la Autoridad Regional, como oficina administrativa, de gestión y archivo de los asuntos que le competen, con el personal y las funciones que establezca el reglamento interno del órgano desconcentrado.

El personal que labora en el Despacho de la Autoridad Regional debe implementar los mecanismos necesarios para comunicar, hacer cumplir y dar seguimiento a las instrucciones de la Autoridad Regional.

Oficina de Secretaría Ejecutiva

Artículo 7. Las atribuciones de la Oficina de Secretaría Ejecutiva, estará a cargo de un Secretario o Secretaria Ejecutiva, designado por la Autoridad Regional, corresponde a la Oficina de Secretaría Ejecutiva medir la eficiencia del sistema de control interno, garantizando la protección de los recursos, la confiabilidad de los sistemas de información y la eficiencia operacional de la gestión del órgano Desconcentrado. Asimismo tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que le imparta la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
2. Apoyar a la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial en la dirección, orientación, supervisión, y control de las actividades de los órganos desconcentrados.
3. Presentar a la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, los asuntos que deban ser sometidos al conocimiento y decisión de éste, salvo aquellos que por su especificidad hayan sido atribuidos a otro Director o Directora.
4. Convocar las reuniones del órgano desconcentrado.
5. Recibir las propuestas y solicitudes de proyectos presentados por los Gobernadores de Estado y Alcaldes para consideración del Ejecutivo Nacional.
6. Invitar a los representantes de los gobiernos regionales y locales a reuniones de coordinación, previa instrucción de la Autoridad Regional.
7. Levantar y resguardar las Actas de los acuerdos logrados y los compromisos asumidos en las reuniones internas del órgano desconcentrado, así como en aquellas a las cuales asistan representaciones del Poder Público.
8. Preparar la agenda y presentación de puntos de cuenta a ser sometidos a la evaluación de la Autoridad Regional.

9. Apoyar a la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, en materia de control y recepción de audiencia.
10. Coordinar el sistema general de receptoría, registro, archivo y distribución de la correspondencia del órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
11. Coordinar, atender, apoyar, canalizar y realizar el seguimiento de las solicitudes y propuestas por las comunidades organizadas, instancias del poder popular, organizaciones del poder popular, los consejos de economía y contraloría comunal.
12. Coordinar las acciones de la Oficina de Atención al Pueblo Soberano.
13. Dar contestación a solicitudes o requerimientos sobre asuntos cuya atención sea competencia de su cargo.
14. Certificar las copias de documentos originales que reposen en sus archivos.
15. Coordinar la actividad de los Coordinadores que conforman las Delegaciones Estadales.
16. Las demás que le señale el Decreto de creación y demás actos normativos o le asigne la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.

Oficina de Gestión Interna

Artículo 8. Corresponde a la Oficina de Gestión Interna todas las atribuciones inherentes al funcionamiento administrativo, de servicios, dotación y operaciones, requeridos para el cumplimiento de las actividades propias del órgano desconcentrado. Estas atribuciones son:

1. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos.
2. Formular el presupuesto del órgano desconcentrado y someterlo a aprobación de la Autoridad Regional.
3. Revisar, analizar y evaluar la ejecución física y financiera del presupuesto.
4. Programar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades financiera, fiscal, contable y de administración.
5. Elaborar y tramitar todos los contratos y convenios a ser suscritos por el titular del órgano desconcentrado.
6. Efectuar las gestiones para adquirir, pagar, custodiar, registrar y suministrar los bienes, así como para el otorgamiento de los contratos de adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del órgano desconcentrado, su mantenimiento, conservación o reparación.
7. Tramitar los contratos para la ejecución de obras que sean encomendadas al órgano desconcentrado, en todas las etapas del proceso de contratación, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones públicas.

8. Dirigir las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte.
9. Establecer, mantener y controlar el sistema de registro contable, patrimonial y de ejecución presupuestaria.
10. Dirigir, coordinar y supervisar lo inherente a la materia legal necesaria para el buen funcionamiento de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
11. Gestionar el sistema de administración de personal del órgano desconcentrado, en lo que respecta a la planificación de recursos humanos, reclutamiento, selección, ingreso, capacitación y desarrollo, evaluación ascensos, traslados, transferencia, permisos y licencias.
Las materias relativas a la valoración y clasificación de cargos, escalas de sueldos, régimen disciplinario y normas para el retiro del órgano desconcentrado serán reservadas al titular del órgano del cual dependen jerárquicamente.
12. Coordinar las tareas de asesoría jurídica de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, así como ejercer la dirección y coordinación de todo asunto legal que sea sometido a su consideración.
13. Elaborar la Memoria y Cuenta del órgano desconcentrado, para que sea presentada por la Autoridad Regional.
14. Diseñar la estrategia comunicacional e informativa del órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, de acuerdo a los lineamientos del titular del órgano del cual dependen jerárquicamente.
15. Organizar, coordinar y ejecutar el protocolo a seguir en los actos y ceremonias donde se requiera la presencia de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
16. Planificar, coordinar y supervisar las acciones de seguridad e integridad de las personas y bienes del órgano desconcentrado, el resguardo de sus instalaciones y medidas de seguridad en el medio ambiente de trabajo.
17. Elaborar planes estratégicos para la incorporación de sistemas y tecnologías de información dentro de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
18. Fomentar el uso de nuevas tecnologías de la información, en coordinación con las políticas emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia.
19. Desarrollar y mantener sistemas y servicios computarizados de Información y documentación garantizando su accesibilidad de manera rápida, oportuna y eficiente.
20. Certificar las copias de documentos originales que reposen en sus archivos.

21. Las demás que se le atribuyan conforme a la legislación y normas aplicables, o aquellas que le sean delegadas por la Autoridad Regional, en su condición de titular del órgano desconcentrado.

División de administración

Artículo 9. Corresponde a la División de Administración:

1. Aplicar políticas y lineamientos que en materia de su competencia, dicte el órgano rector en materia de finanzas públicas.
2. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas, contables y financieras de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
3. Formular el plan de adquisición y dotación de bienes, servicios y materiales, a los fines de garantizar la operatividad funcional de los órganos desconcentrados de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), para la adquisición de bienes o la prestación de servicios.
5. Suscribir las órdenes de pago directas y avances a pagaderos o administradores por concepto de remuneración y gastos del personal del órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), y llevar a cabo las actividades relacionadas con el pago al personal.
6. Administrar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
7. Adquirir, pagar, custodiar, registrar y suministrar los bienes, así como otorgar los contratos relacionados con los asuntos relativos a suministros de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), previo cumplimiento de las formalidades de ley.
8. Adquirir los equipos y materiales destinados al uso y consumo de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
9. La suscripción de contratos de servicios básicos de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
10. La suscripción de contratos para la conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), o aquellos que sean asignados

para su funcionamiento de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

11. La suscripción de contratos para la ejecución de obras de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
12. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los recursos a cargo de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
13. Dirigir las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte.
14. Establecer, mantener y controlar el sistema de registro contable, patrimonial y de ejecución presupuestaria.
15. Formular el presupuesto de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, a los efectos de su presentación y aprobación de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
16. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las oficinas que sirven al funcionamiento de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
17. La suscripción de los contratos para dar y recibir bienes en comodato.
18. La firma de cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
19. Dar contestación a solicitudes o requerimientos sobre asuntos cuya atención sea competencia de su cargo.
20. Certificar las copias de documentos originales que reposen en sus archivos.
21. Las demás que se le atribuyan conforme a la legislación y normas aplicables, siempre en observancia de las relaciones jerárquicas correspondientes y que le asigne la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

División de planificación y presupuesto

Artículo 10. Corresponde a la División de Planificación y Presupuesto:

1. Coordinar, controlar y evaluar el Plan Estratégico de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), a objeto de que disponga de una guía de acción que oriente su desarrollo, asegure el cumplimiento de las metas y permita corregir oportunamente las desviaciones ocurrida.
2. Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

3. Elaborar y hacer seguimiento al Plan Operativo Anual.
4. Elaborar la Memoria y Cuenta del órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
5. Coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
6. Coordinar y consolidar el proceso de elaboración y formulación anual del anteproyecto de presupuesto de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
7. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
8. Revisar, analizar y evaluar la ejecución física y financiera del presupuesto asignado a la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
9. Coordinar y elaborar la planificación para la distribución de los recursos asignados a cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
10. Programar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades financiera, fiscal, contable y de administración de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
11. Dar contestación a solicitudes o requerimientos sobre asuntos cuya atención sea competencia de su cargo.
12. Certificar las copias de documentos originales que reposen en sus archivos.
13. Las demás que se le atribuyan conforme a la legislación y normas aplicables, siempre en observancia de las relaciones jerárquicas correspondientes y que le asigne la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

Consultoría Jurídica

Artículo 11. Corresponde a la Consultoría Jurídica:

1. Ejercer la dirección y coordinación de todo asunto de contenido legal que sea sometido a la consideración de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
2. Elaborar o participar en los anteproyectos y proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, circulares y demás documentos legales relacionados con el ámbito de actuación de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
3. Preparar, revisar y conformar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los cuales deba intervenir la

Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

4. Dirigir, coordinar y supervisar lo inherente a la materia legal necesaria para el buen funcionamiento de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
5. Coordinar las tareas de asesoría jurídica de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, así como ejercer la dirección y coordinación de todo asunto legal que sea sometido a su consideración.
6. Participar en la Comisión de Contrataciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula la materia.
7. Compilar leyes, decretos, resoluciones y demás actos normativos relacionados con la competencia de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), así como seleccionar, sistematizar y divulgar la doctrina y jurisprudencia aplicable.
8. Conocer y elaborar propuestas de resolución sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos emanados de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), cuando sean sometidas a su consideración.
9. Dar contestación a solicitudes o requerimientos sobre asuntos cuya atención sea competencia de su cargo.
10. Certificar las copias de documentos originales que reposen en sus archivos.
11. Las demás que se le atribuyan conforme a la legislación y normas aplicables, siempre en observancia de las relaciones jerárquicas correspondientes y que le asigne la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

División de talento humano

Artículo 12. Corresponde a la División de Talento Humano:

1. Ejercer todas las atribuciones relativas al régimen laboral y de la función pública del personal que labora en cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de trabajo y estatuto de la función pública.
2. Elaborar el plan del personal de conformidad con la Ley.
3. Diseñar y ejecutar los planes y programas en materia de personal de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos establecidos.
4. Velar porque el proceso de reclutamiento y selección, garantice el ingreso y permanencia del personal con las competencias requeridas para satisfacer las necesidades de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
5. Promover el mejoramiento, bienestar y seguridad social del Talento Humano de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.

6. Dar contestación a solicitudes o requerimientos sobre asuntos cuya atención sea competencia de su cargo.
7. Certificar las copias de documentos originales que reposen en sus archivos.
8. Las demás que se le atribuyan conforme a la legislación y normas aplicables, siempre en observancia de las relaciones jerárquicas correspondientes y que le asigne la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

División de sistemas de tecnología e información

Artículo 13. Corresponde a la División de Sistemas de Tecnología e Información:

1. Elaborar planes estratégicos para la incorporación de sistemas y tecnologías de información dentro de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
2. Fomentar el uso de nuevas tecnologías de la información, en coordinación con las políticas emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia.
3. Diseñar, coordinar y evaluar programas para el desarrollo de los sistemas de información de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
4. Diseñar, formular, coordinar y evaluar políticas de gestión de calidad y uso eficaz de la información, asegurando los recursos para su implementación con eficiencia y eficacia.
5. Desarrollar y mantener sistemas y servicios computarizados de Información y documentación garantizando su accesibilidad de manera rápida, oportuna y eficiente.
6. Desarrollar y mantener la arquitectura de datos e información y portafolio de sistemas y aplicaciones requeridas por cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
7. Incorporar, desincorporar y mantener el inventario de equipos de computación de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
8. Supervisar la ejecución de los contratos que suscriba la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) en materia de adquisición de bienes o prestación de servicios, en el campo de tecnología de la información, en coordinación con las dependencias involucradas en el proceso.
9. Coordinar estudios, implantación, seguimiento y evaluación de diseños organizativos.
10. Dar contestación a solicitudes o requerimientos sobre asuntos cuya atención sea competencia de su cargo.
11. Certificar las copias de documentos originales que reposen en sus archivos.
12. Las demás que se le atribuyan conforme a la legislación y normas aplicables, siempre en observancia de las relaciones jerárquicas correspondientes y que le asigne la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

División de seguridad**Artículo 14.** Corresponde a la División de Seguridad:

1. Rendir cuenta por las asignaciones, competencias de su responsabilidad, así como participar en el control de gestión.
2. Planificar, coordinar y supervisar las acciones de seguridad destinadas a cubrir las actividades de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
3. Coordinar e implementar las acciones para garantizar la seguridad e integridad de las personas, bienes e instalaciones a cargo del órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
4. Elaborar y difundir planes para minimizar los riesgos de las personas y bienes a cargo del órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
5. Coordinar el transporte necesario para el desplazamiento de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) y sus acompañantes.
6. Planificar y coordinar con las instancias correspondientes el adiestramiento teórico – práctico.
7. Controlar el acceso del personal y visitantes a las diferentes áreas de cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial.
8. Coordinar el plan y programa para los trabajadores, referido a seguridad e higiene industrial.
9. Dar contestación a solicitudes o requerimientos sobre asuntos cuya atención sea competencia de su cargo.
10. Certificar las copias de documentos originales que reposen en sus archivos.
11. Las demás que se le atribuyan conforme a la legislación y normas aplicables, siempre en observancia de las relaciones jerárquicas correspondientes y que le asigne la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

División de Relaciones Institucionales**Artículo 15.** Corresponde a la División de Relaciones Institucionales:

1. Diseñar la estrategia comunicacional e informativa del órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, de acuerdo a los lineamientos del órgano rector.
2. Coordinar las políticas comunicacionales y de imagen pública de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
3. Analizar técnica y políticamente la información emitida por los medios de comunicación nacional e internacional así, como otras fuentes generadoras de opinión pública.
4. Organizar, coordinar y ejecutar el protocolo a seguir en los actos y ceremonias donde se requiera la presencia de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

5. Analizar la información generada por las instituciones del Estado, los medios de comunicación nacional e internacional y otras de interés para el área, en materia económica, social y política.
6. Dictar las pautas a seguir para la atención protocolar de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), en todos los eventos.
7. Dar contestación a solicitudes o requerimientos sobre asuntos cuya atención sea competencia de su cargo.
8. Certificar las copias de documentos originales que reposen en sus archivos.
9. Las demás que se le atribuyan conforme a la legislación y normas aplicables, siempre en observancia de las relaciones jerárquicas correspondientes y que le asigne la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

Oficina de Evaluación de Proyectos

Artículo 16. La Oficina de Evaluación de Proyectos le corresponde evaluar el proceso de ejecución y evaluación de los planes y proyectos que se hayan de ejecutar en el ámbito territorial y los que desarrollen los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal serán dirigidas por la Coordinación de Evaluación de Proyectos, a cargo de un Coordinador o una Coordinadora, a quien corresponde:

1. Evaluar los planes y programas del Ejecutivo Nacional desarrollados o por desarrollar en cada órgano desconcentrado de acuerdo al ámbito territorial, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
2. Emitir Opinión sobre las propuestas y solicitudes de proyectos presentados por los Gobernadores de Estado y Alcaldes para consideración del Ejecutivo Nacional a los fines de asignación de recursos para su ejecución y proceder a su estudio, consideración y aprobación o rechazo, según sea el caso.
3. Formular los planes, programas y proyectos de investigación, información y normativa en el ámbito territorial de la Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral (REDI).
4. Recibir los proyectos, solicitudes y requerimientos de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y proceder a su estudio, consideración y aprobación o rechazo, según sea el caso.
5. Recibir los proyectos, solicitudes y requerimientos de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) y darle el respectivo trámite.
6. Emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos presentados a la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
7. Proponer los mecanismos que permitan la efectiva aplicación de los planes, programas y proyectos

presentados a la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

8. Emitir opinión sobre los proyectos orientados a la solución de problemas presentados en las comunidades organizadas, instancias del poder popular, organizaciones del poder popular, los consejos de economía y contraloría comunal para mejorar en su ámbito espacial.
9. Evaluar las implicaciones sociales, culturales, económicas y ambientales de los planes, programas y proyectos presentados a la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
10. Rendir cuenta a la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) de los planes, programas y proyectos presentados.
11. Dar contestación a solicitudes o requerimientos sobre asuntos cuya atención sea competencia de su cargo.
12. Certificar las copias de documentos originales que reposen en sus archivos.
13. Las demás que se le atribuyan conforme a la legislación y normas aplicables, siempre en observancia de las relaciones jerárquicas correspondientes y que le asigne la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

Oficina de Seguimiento a la Gestión Gubernamental

Artículo 17. Las actividades de seguimiento y control corresponden a la Coordinación de Seguimiento a la Gestión Gubernamental, que está a cargo de una Coordinadora o un Coordinador, con las siguientes atribuciones:

1. Establecer y ejecutar mecanismos que aseguren la coordinación entre los planes, programas y proyectos presentados por los Delegados Estadales para la consideración del Ejecutivo Nacional y la disponibilidad de recursos financieros destinados a su ejecución, en función de un criterio de priorización técnico-político.
2. Dirigir el seguimiento, la evaluación de gestión y el impacto de los programas y proyectos presentados por los Gobernadores de los Estados, Alcaldes y los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal para consideración del Ejecutivo Nacional que recibieren recursos para su ejecución a través de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
3. Determinar e informar a la Oficina de Secretaría Ejecutiva, los requerimientos de recursos financieros, para la formulación de proyectos presentados por los Delegados Estadales.
4. Formular y poner en práctica mecanismos para efectuar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos presentados por los Delegados Estadales, Gobernadores, Alcaldes y órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal financiados a través de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), así como el impacto de dichos proyectos a nivel local, estadal, regional y nacional.

5. Controlar y evaluar el proceso de diseño y definición de proyectos, de manera tal que aquellos que fueren aprobados garanticen efectivamente la ejecución de los planes de inversión de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

6. Crear y ejecutar mecanismos de control y seguimiento aplicables a las instituciones financieras, órganos y entes que, de cualquier forma, apliquen recursos provenientes de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

7. Diseñar mecanismos para la concreción de la vigilancia, supervisión y control de la ejecución por parte de los Delegados Estadales, Gobernadores y Alcaldes, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal a ser implementados por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

8. Analizar y evaluar el impacto de las políticas ejecutadas por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) y someter el resultado de sus estudios.

9. Analizar y evaluar los planes, programas y proyectos de investigación, información y normativa en el ámbito territorial de la Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral (REDI).

10. Dar contestación a solicitudes o requerimientos sobre asuntos cuya atención sea competencia de su cargo.

11. Certificar las copias de documentos originales que reposen en sus archivos.

12. Las demás que se le atribuyan conforme a la legislación y normas aplicables, siempre en observancia de las relaciones jerárquicas correspondientes y que le asigne la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

Oficina de Atención al Pueblo Soberano

Artículo 18. Las actividades relativas a la promoción de mecanismos institucionales para la participación popular y la corresponsabilidad de la gestión pública entre la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) y los ciudadanos y ciudadanas, que está a cargo de una Coordinadora o un Coordinador, con las siguientes atribuciones:

1. Promover las relaciones entre el Ejecutivo Nacional y las comunidades organizadas, instancias del poder popular, organizaciones del poder popular, los consejos de economía y contraloría comunal orientado a la actuación de los diferentes organismos nacionales, estadales y municipales relacionadas con la naturaleza y competencias de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
2. Brindar información permanente de los ciudadanos sobre los proyectos y actividades de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), mediante aquellos materiales impresos, informáticos,

audiovisuales u otros que sean accesibles a las condiciones propias de la población.

3. Ofrecer información completa, oportuna y veraz con relación a los trámites administrativos y servicios que presta la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
4. Implementar mecanismos que permitan la participación ciudadana con relación al diseño y simplificación de los trámites que se realicen ante la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
5. Recibir y canalizar denuncias, sugerencias, quejas y reclamos en torno a los conflictos comunitarios, a fin de velar por la solución de conflictos y se establezcan los correctivos del caso.
6. Prestar servicios de recepción, registro y entrega de documentos y solicitudes en general.
7. Implementar un sistema de información centralizada, automatizada, ágil de fácil acceso que apoye los servicios de atención al público.
8. Informar a las comunidades organizadas, instancias del poder popular, organizaciones del poder popular, los consejos de economía y contraloría comunal el estado en el que se encuentra su tramitación, así como el plazo dentro del cual se le dará respuesta.
9. Promover alianzas Interorgánicas con otros órganos o entes en materia de simplificación de aquellos trámites administrativos transversales o correlacionados.
10. Coordinar con la Oficina de Gestión Interna la elaboración e implementación del Plan de Simplificación de Trámites Administrativos, de acuerdo con los lineamientos del órgano rector en la materia.
11. Elevar a la Auditoría Interna, las denuncias vinculadas con la presunta ocurrencia de irregularidades administrativas, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal o la Ley Contra la Corrupción.
12. Brindar al personal el asesoramiento y capacitación en materia de participación ciudadana y atención al ciudadano.
13. Dar contestación a solicitudes o requerimientos sobre asuntos cuya atención sea competencia de su cargo.
14. Certificar las copias de documentos originales que reposen en sus archivos.
15. Las demás que se le atribuyan conforme a la legislación y normas aplicables, siempre en observancia de las relaciones jerárquicas correspondientes y que le asigne la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

Sección II NIVEL OPERATIVO

Delegaciones Estadales

Artículo 19. El Nivel Operativo lo conforman las Delegaciones Estadales, a cargo cada una de ellas de un (01) Delegado o Delegada Estatal, de libre nombramiento y remoción por parte de los Ministros o Ministras de Estado para el Desarrollo de las Regiones Estratégicas del País.

Cada Delegado o Delegada estatal ejercerá sus funciones dentro del territorio del estado que le ha sido asignado.

Atribuciones de las delegaciones estadales

Artículo 20. Corresponde a cada Delegación Estatal:

1. Representar a la Autoridad Regional en el estado al cual corresponda, bajo sus directrices e instrucciones.
2. La recepción, análisis y selección de los proyectos presentados por Gobernadores y Alcaldes de la circunscripción a su cargo, a ser propuestos para su ejecución por parte de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional.
3. Efectuar recomendaciones a la Autoridad Regional acerca del orden de prioridad y carácter estratégico de los proyectos y propuestas determinados en el estado en el cual ejercen sus competencias.
4. Efectuar recomendaciones a la Autoridad Regional referidas a la prioridad de financiamiento de las actividades del Ejecutivo Nacional en la región a su cargo, tales como: ejecución de obras, prestación de servicios, organización comunitaria, formación sociopolítica, apoyo institucional y otros.
5. Planear, programar, organizar y dirigir los proyectos y planes, así como atender las solicitudes de trámites de los Gobernadores y Alcaldes que operen en cada órgano desconcentrado y los que se presten en forma subrogada en la demarcación de su competencia, de conformidad con lo señalado en el Decreto de creación.
6. Llevar a cabo reuniones con los órganos desconcentrados de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), e informar el cumplimiento de los acuerdos que se originen a la máxima autoridad.
7. Realizar las acciones tendentes a impulsar la integración y operación de las comunidades organizadas, instancias del poder popular, organizaciones del poder popular, los consejos de economía y contraloría comunal bajo su demarcación, en términos de la normatividad aplicable, cumpliendo con los criterios establecidos por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).
8. Coordinar en el ámbito de su competencia, las relaciones los organismos nacionales, estadales, municipales y demás entes públicos y privados, con competencia o actuación dentro de su ámbito territorial, conformidad con los acuerdos establecidos por la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

9. Proponer a la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) los estudios que permitan implementar proyectos, programas y acciones de modernización y de simplificación administrativa, para el otorgamiento del financiamiento de las actividades del Ejecutivo Nacional en la región a su cargo.
10. Dar contestación a solicitudes o requerimientos sobre asuntos cuya atención sea competencia de su cargo.
11. Certificar las copias de documentos originales que reposen en sus archivos.
12. Las demás que se le atribuyan conforme a la legislación y normas aplicables, siempre en observancia de las relaciones jerárquicas correspondientes y que le asigne la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI).

Régimen transitorio

Artículo 21. Hasta tanto sea implementada la estructura establecida mediante la presente Resolución, para el funcionamiento de los órganos desconcentrados de acuerdo al ámbito territorial de la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), corresponderá a la Autoridad Regional de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), autorizar el financiamiento de los proyectos sometidos a su consideración, gestionando lo conducente ante las instituciones financieras, órganos y entes de ejecución, para realizar la aplicación de recursos correspondientes.

La Autoridad Regional podrá disponer la implementación progresiva de la estructura prevista en la presente Resolución, en función de las necesidades de funcionamiento del órgano desconcentrado, de acuerdo a la extensión de su ámbito territorial, atendiendo a un criterio de simplicidad y eficiencia administrativa.

Disposición Final

Artículo 22. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ARIAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A. CORPOMIRANDA, S.A. JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° JD-2013-003. CARACAS, 26 DE JULIO DE 2013.-

AÑOS 203° y 154°

El Vicepresidente Ejecutivo de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, Empresa del Estado adscrita a la

Vicepresidencia de la República, cuya creación fue autorizada por Decreto N° 9.431, de fecha 19 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.135, de fecha 25 de marzo de 2013, carácter que consta según Decreto N° 9.433, de fecha 26 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.136, de la misma fecha. En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 13 del Decreto N° 9.431 de fecha 19 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.135, de fecha 25 de marzo de 2013, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula 34 del Acta Constitutiva Estatutaria de la referida Empresa del Estado, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.152, de fecha 23 de abril de 2013; concateñado con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A.", la cual tendrá como funciones ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios y la contratación para la ejecución de obras, que se realicen en la Empresa.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica; económico-financiero y técnica. Igualmente se designará un Secretario con su respectivo suplente, que tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. Conforme al artículo anterior se designan miembros de la Comisión de Contrataciones de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A.", a los ciudadanos que a continuación se citan:

MIEMBROS	ÁREA QUE REPRESENTA	CARÁCTER
JOHAN EFRAIN SANCHEZ MENDOZA C.I. V.- 12.784.628	JURÍDICA	Principal
ANYURA PAMELA FIGUEROA C.I. V.- 16.168.829	JURÍDICA	Suplente
NERIO ISRRAEL OVIEDO PACHECO C.I. V.-13.636.164	ECONÓMICO FINANCIERO	Principal
WILMER STIVY ESCURAIMA DAVILA C.I. V.- 12.667.979	ECONÓMICO FINANCIERO	Suplente
TOMAS HERNAN CAMACHO RINCONES C.I. V.-10.670.755	TÉCNICA	Principal
ABRAHAN SAUL OCHOA HIDALGO C.I. V.-8.676.416	TÉCNICA	Suplente

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **MAITHE AMERICA DUHARTTE ALBERRO**, titular de la cedula de identidad N° V.- 18.249.266, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, y como Secretario Suplente al ciudadano **DAVID JOSE MONTAÑO CALDERON** titular de la cedula de identidad N° V.-16.642.324, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

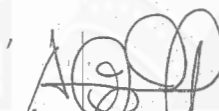
Artículo 5. El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá a su cargo los deberes y atribuciones siguientes:

1. Elaboración, registro y control de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratista.
2. Abrir y sustanciar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que realiza la Comisión de Contrataciones.
3. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones y levantar las actas correspondientes.

4. Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratista.
5. Presentar ante la Comisión de Contrataciones las propuestas de los Pliegos y Cronograma de actividades.
6. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto las anteriores.

Comuníquese y publíquese


AMÉRICO ALEX MATA
 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
 Decreto N° 9.433 de fecha 26 de marzo de 2013
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.136 de fecha 26 de marzo de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° y 14°

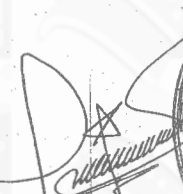
N° **294**

FECHA: **07 AGO. 2013**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, lo previsto en el artículo 5 numeral 2; artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 72 del Decreto N° 9.046 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación, **DESIGNA** al ciudadano **JUAN PEDRO HORVÁTH VINZE**, titular de la cédula de identidad N° V-4.455.299, como **Inspector General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas**, órgano desconcentrado adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° y 14°

N° **295**

FECHA: **07 AGO. 2013**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en

concordancia con lo establecido en el artículo 7 numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, y en el artículo 3 numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en los artículos 18 numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17; y artículos 27, 31; 75 y 76, de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución N° 289 de fecha 31 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.218 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas, el orden público y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía diseñar y formular políticas integrales en lo que respecta a procedimientos y actuaciones de los cuerpos de policía, así como proceder a la intervención y suspensión de los cuerpos de policía,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministro con competencia en materia de seguridad ciudadana, entre otros, la designación de directores y directoras de los cuerpos de policía intervehidos, en los respectivos ámbitos político territoriales,

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo de Policía Municipal Baralt del estado Zulia, se encuentra sometido a un proceso de intervención y suspensión del servicio de policía, según lo establece la Resolución N° 289 de fecha 31 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.218 de la misma fecha,

RESUELVE

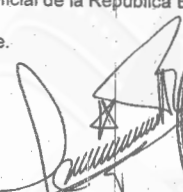
Artículo 1. Designar al ciudadano **Oscar José Ramírez Vilchez**, titular de la cédula de identidad N° V-10.599.530, como **Director Encargado del Cuerpo de Policía Municipal Baralt del estado Zulia**.

Artículo 2. Designar al ciudadano **Lino José Pire Ramos**, titular de la cédula de identidad N° V-14.777.574 como **Sub-Director Encargado del Cuerpo de Policía Municipal Baralt del estado Zulia**.

Artículo 3. Las autoridades de dirección policial del Cuerpo de Policía Municipal Baralt del estado Zulia, tienen un lapso de sesenta (60) días continuos para llevar a cabo las competencias establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, el cual podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
 203°, 154° y 14°

FECHA: **07 AGO 2013**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 577-2013

El Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 ejúsdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 4 y 7 de la Ley de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; dicta la siguiente:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **PLACIDO OMAR CORCEGA CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.897.091**, como Gerente (E) de la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Asesorar, colaborar y coordinar las instrucciones del Presidente del Instituto.
2. Asesorar técnica y administrativamente al Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre en materia de organización y funcionamiento de Sistemas y Tecnología de la Información.
3. Planificar, administrar y controlar proyectos en la materia tecnológica.
4. Planificar, administrar y controlar los recursos informáticos del Instituto.
5. Coordinar y controlar el funcionamiento de los diferentes sistemas del Instituto, así como el control de enlace con los diferentes Órganos o Entes del Estado.
6. Planificar, implementar y mantener actualizados los sistemas de Información y sus redes de datos del Instituto.
7. Diseñar e implementar nuevos sistemas automatizados para el Instituto.
8. Asesorar y asistir técnicamente a las dependencias del Instituto, en materia de Hardware y Software.
9. Identificar las necesidades de sistemas y equipos en función a la proyección del Instituto, en el ámbito tecnológico y controlar el sistema de equipos y el cumplimiento de garantías y condiciones establecidas en los contratos de servicio.
10. Implementar políticas, modelos de seguridad y respaldo de información, con el objeto de garantizar la integridad y veracidad de la misma.
11. Coordinar y canalizar que los proyectos de automatización propios del Instituto, estén acorde con los lineamientos emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación, para la automatización del Estado.
12. Emanar políticas en materia de informática acorde con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE).
13. Velar por que todos los procesos que afectan directamente a su gestión se cumplan de acuerdo a las normas establecidas y a un sistema de control integrado, que garantice la eficiencia de las operaciones.
14. Coordinar los convenios de intercambio de información e interconexión, con Órganos centralizados y descentralizados.
15. Vigilar que las normas y procedimientos se cumplan, de acuerdo al manual de políticas de seguridad de informática.
16. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), del proyecto de Presupuesto, Memoria y Cuenta, Mensaje Presidencial, de la Gerencia a su cargo, y gestionar su envío a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
17. Controlar y evaluar el Presupuesto asignado a la Gerencia a su cargo.
18. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y el Presidente del Instituto en materia de su competencia.

Artículo 2: Asimismo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30, numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, delego en el mencionado ciudadano la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas a este Instituto por particulares.
- 2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
- 3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



PRESIDENCIA DEL PODER POPULAR
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para Economía y Finanzas
Despacho del Ministro

Resolución N° **024**

Caracas, **07 AGO 2013**

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a la ciudadana **MARELIZ DEL CARMEN BRICEÑO MONAGAS**, titular de la cédula de identidad número **V-10.500.700**, como **Directora de Línea Encargada de la Dirección de Registro y Control de la Deuda Interna**, adscrita a la Dirección General de Administración de la Deuda de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 01 de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese

NELSON J. MERENTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 76 - Caracas, 02 de Agosto 2013 - 203° - 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 30 de Julio de 2013, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de la **EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA VALLE DE QUIBOR, S.A.** por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 21.500.000)**, decisión ésta ratificada en la misma fecha por el ciudadano Presidente de la República. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	20.950.186
- Ingresos de Operación	20.950.186
Ventas brutas de bienes	7.509.746
Ventas brutas de servicios	13.440.440
1.2 Gastos Corrientes	21.054.201
- Gastos de Operación	21.054.201
Gastos de personal	11.898.977
Materiales, suministros y mercancías	7.456.315
Servicios no personales	1.672.198
Depreciación y amortización	26.711
1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Desahorro	(104.015)
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	(77.304)

- Recursos Propios de Capital	(77.304)
Ahorro/(Desahorro) en Cuenta Corriente	(104.015)
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	26.711
2.2 Gastos de Capital	126.100
- Inversión Real Directa	126.100
Formación Bruta de Capital Fijo	126.100
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	126.100
2.3 Resultado Financiero: Déficit	(203.404)
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	523.103
- Disminución de Otros Activos Financieros	523.103
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	523.103
Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	523.103
3.2 Aplicaciones Financieras	523.103
- Disminución de Pasivos	319.699
Disminución de cuentas y efectos por pagar	155.466
Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	155.466
Disminución de Otros Pasivos	164.233
- Déficit Financiero	203.404

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
RECURSOS	21.500.000
Ingresos Corrientes	20.950.186
Ingresos de Capital	26.711
Fuentes Financieras	523.103
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	21.500.000
Proyectos	18.279.115
Acciones Centralizadas	3.220.885

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2013
4.01	Gastos de Personal	11.898.977
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	7.456.315
4.03	Servicios No Personales	1.672.198
4.04	Activos Reales	126.100
4.08	Otros Gastos	26.711
4.11	Disminución de Pasivos	319.699
	Total	21.500.000

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
Saldo Inicial	6.597
Ingresos	21.473.289
Ingresos de Operación	21.473.289
Saldo Inicial + Ingresos	21.479.886
Egresos	21.473.289
Egresos de Operación	21.182.956
Inversión Real	126.100
Otros Gastos	164.233
Saldo Final	6.597

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2013 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	56
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	2
- Personal Administrativo	6
- Obrero	47
Personal Fijo a Tiempo Parcial	17
- Obrero	17
Personal Contratado	53
- Obrero	53
Total	126

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Meta		Presupuesto 2013
		Unidad de Medida	Cantidad	
	Implementación de Casas de Cultivos, para la Consolidación de la Siembra de Hortalizas	Casa de Cultivo	24	18.279.115

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

Gustavo Hernández
GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto
Dirección de Presupuesto
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 77 - Caracas, 02 de agosto de 2013. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), de una acción específica a otra de un mismo proyecto, entre gastos de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA por la cantidad de QUINIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 560.000,00), autorizado por esta Oficina el 02 de agosto de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA	Bs.	560.000,00
Proyecto: 590078000 "Supervisión, Coordinación y Control del Sistema Eléctrico Nacional"	"	560.000,00
DE:		
Acción Específica: 590078002 "Coordinación del Sistema Eléctrico Nacional"	"	280.000,00
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	"	30.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	30.000,00
Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos ordinarios	"	250.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.99.00 "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	250.000,00
Acción Específica: 590078003 "Control del Sistema Eléctrico Nacional"	"	280.000,00
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	"	30.000,00

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 30.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" " 250.000,00
- Ingresos ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 09.99.00 "Otras máquinas, muebles y demás
equipos de oficina y alojamiento" " 250.000,00

PARA:

Acción
Específica: 590078004 "Elaboración y Análisis del Sistema
Eléctrico Nacional" " 560.000,00

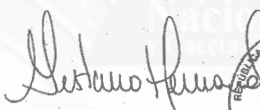
Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 60.000,00
- Ingresos ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 60.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" " 500.000,00
- Ingresos ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 03.04.00 "Maquinaria y equipos de artes gráficas y
reproducción" " 500.000,00

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


GUSTAVO J. HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

N° FSAA-003258

Caracas, 17 JUL 2013

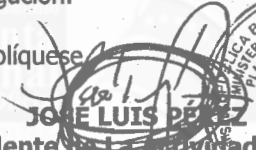
203° y 154°

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 7 (numerales 1 y 27) de la Ley de la Actividad Aseguradora, 6 del Reglamento Interno de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y 3 de las Normas para Regular los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en la Actividad Aseguradora, se designa a los ciudadanos; **ZUYINEY ARELIS VALDEZ MOLINA, RICARDO EMILIO BURGUILLOS RIVAS y LISBETH LOPEZ CONTRERAS**, titulares de las cédulas de identidades Nros **V.-18.976.784, 12.670.235 y V-6.918.076**, respectivamente, para que actúen con el carácter de conciliadores e instructores en los procedimientos de arbitraje que instruya la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Los documentos firmados en virtud de la presente designación indicarán los datos que identifican esta Providencia y los de la Gaceta Oficial en la cual se haya publicado.

Los funcionarios presentarán al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hayan firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y publíquese


Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución No. 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL. DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL DS/N° 018 /2013. CARACAS, 08 JUL 2013

AÑOS 203° y 154°

De conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, en mi carácter de Superintendente de Seguridad Social según consta en Decreto N° 8.935 de fecha 30 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012, este Despacho, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR LA CUAL SE REFORMA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 1. Se reforma la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales, que se lleven a cabo en la Institución, integrada por los servidores que se mencionan a continuación:

MIEMBRO	ÁREA QUE REPRESENTA	CARÁCTER
MARÍA NOGUERA, C.I. N° 13.987.561	ECONÓMICA	Miembro Principal
HENRRY-MONZÓN, C.I. N° 9.824.819	ECONÓMICA	Miembro Suplente
ZEUDI CEPEDA, C.I. N° 13.517.769	JURÍDICA	Miembro Principal
HENRY GARCIA, C.I. N° 5.132.793	JURÍDICA	Miembro Suplente
GERARDO BRICEÑO, C.I. N° 12.562.651	TÉCNICA	Miembro Principal
MAURO GOMEZ, C.I. N° 13.866.876	TÉCNICA	Miembro Suplente

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 2. Se designa al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO GIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.869.164, como Secretario de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social y a la ciudadana **ZULMA CARMONA AVILA**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.121.747 como Secretaria Suplente. El Secretario tendrá derecho a voz pero no a voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social, podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo.

Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario de la Superintendencia de Seguridad Social, estará en la obligación de atender a la convocatoria.

En todo caso, las personas convocadas conforme el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

En todo caso, las decisiones de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social, deberán contar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, a los efectos de su validez y eficacia.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y los Reglamentos que rigen la materia.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. Se deroga la Providencia Administrativa N° 002/2013 de fecha 27 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.145 de fecha 11 de abril de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

JULIO CESAR ALVAREZ
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS
OFICINA NACIONAL DEL TESORO**

Caracas: 07 AGO 2013

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional del Tesoro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los numerales 1 y 3 del artículo 10 del Reglamento N° 3 de la misma Ley sobre el Sistema de Tesorería y con el artículo 46 del Decreto de Reforma Parcial del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2013-015

Se designa al ciudadano **NELSON REINALDO LEPAJE SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° 10.049.353, como **Director de Línea de Egresos en Moneda Nacional**, en calidad de Encargado, adscrito a la Dirección General de Egresos de la Oficina Nacional del Tesoro, a partir del 1° de agosto de 2013.

Comuníquese y publíquese.

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
TESORERA NACIONAL
Resolución N° 3.297 de fecha 18 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.150 de fecha 18 de abril de 2013.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS
OFICINA NACIONAL DEL TESORO**

Caracas: 07 AGO 2013

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional del Tesoro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los numerales 1 y 3 del artículo 10 del Reglamento N° 3 de la misma Ley sobre el Sistema de Tesorería y con el artículo 46 del Decreto de Reforma Parcial del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2013-016

Se designa al ciudadano **PABLO DANIEL GONZÁLEZ SALAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.378.463, como **Director General de Planificación y**

Análisis Financiero, en calidad de Encargado, adscrito a la Dirección General de Planificación y Análisis Financiero de la Oficina Nacional del Tesoro, a partir del 6 de agosto de 2013.

Comuníquese y publíquese.

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
TESORERA NACIONAL

Resolución N° 3.297 de fecha 18 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.150 de fecha 18 de abril de 2013.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Finanzas
Superintendencia de Bienes Públicos
Providencia Administrativa N° 010-2013
Caracas, 25/07/2013

Años 203 de la Independencia, 154 de la Federación y 14 de la Revolución

El **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE BIENES PÚBLICOS**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con los numerales 5 y 17 del artículo 21 y los artículos 76, 79 y 80 de la norma ejusdem y los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

Providencia Administrativa

Artículo 1. Por cuanto, le corresponde a la Superintendencia de Bienes Públicos ordenar, previa autorización de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, el remate, venta, donación o destrucción de los bienes propiedad de la República cuya administración le corresponda.

Artículo 2. Por cuanto, la enajenación de los Bienes Públicos bajo la modalidad de venta o permuta, salvo las excepciones de Ley, deberá realizarse mediante proceso de Oferta Pública a cargo del Comité de Licitaciones del órgano o ente que enajenará el bien.

Artículo 3. Por la exposición que antecede, se designan como miembros principales y miembros suplentes para conformar la Comisión de Licitaciones de la Superintendencia de Bienes Públicos, a los ciudadanos que a continuación se nombran en el orden que se indica:

Miembro Principal		Miembro Suplente	
Beanel Salas Pellicer	C.I. 12.258.911	Kelvin Fariñas	C.I. V.-13.941.755
Marvyn Sánchez	C.I. V.-13.532.008	Yasmelina Colmenares	C.I. V.-16.381.686
Judith Marautti	C.I. V.-14.427.416	María Magallanes	C.I. V.- 7.992.864

Artículo 4. Se deroga la Providencia Administrativa 002-2012 de fecha 18/10/2012 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.40.042 de fecha 02/11/2012.

Comuníquese y publíquese

Huáscar Castillo Romero
Superintendente Nacional de Bienes Públicos
Decreto N° 9.202 de fecha 01/10/2012
G.O.R.B.V. N° 40.019 de fecha 01/10/2012

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Finanzas
Superintendencia de Bienes Públicos
Providencia Administrativa N° 009-2013
Caracas, 25 de julio de 2013

Años 203 de la Independencia, 154 de la Federación y 14 de la Revolución

El **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE BIENES PÚBLICOS**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 20 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 3 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con el artículo 15 de su Reglamento, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Por cuanto el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta que las Comisiones de Contrataciones estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados o designadas por la máxima autoridad del órgano o ente contratante de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o empleadas, funcionarios o funcionarias, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

Artículo 3. Por la exposición que antecede, quien suscribe, designa como miembros principales y miembros suplentes para conformar la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Bienes Públicos, a los ciudadanos que a continuación se nombran en el orden que se indica:

Miembro Principal

Beanel Salas Pellicer C.I.V.-12.258.911

Marvyn Sánchez C.V.-13.532.008

Judith Maraútti C.I. V.-14.427.416

Miembro Suplente

Imberlis Pinzón C.I.V.-10.690.469

Yasmelina Colmenares C.I.V.-16.381.686

María Magallanes C.I. V.-7.992.864

Comuníquese y publíquese


Huáscar Castillo Romero
Superintendente Nacional de Bienes Públicos
Decreto N° 9.202 de fecha 01/10/2012
G.O.R.B.V. N° 40.019 de fecha 01/10/2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 16 DE JULIO DE 2013
203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 235

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, visto lo acordado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, hoy Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la Resolución Nro. 552-10 de fecha 11 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.557 de fecha 22 de noviembre de 2010, mediante la cual se resolvió liquidar a la sociedad mercantil PROMOTORA HEAVENS BEACH, C.A., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 *elusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo resuelve:

1° Designar a la ciudadana SCARLET ROSA FEDELE LEAL, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de Identidad Nro. 12.446.581, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la sociedad mercantil PROMOTORA HEAVENS BEACH, C.A., persona jurídica vinculada al Grupo Financiero Latinoamericano Progreso; y revocar la designación del ciudadano ALEXIS BEAUMONT MORENO, venezolano mayor de edad y titular de la cédula de Identidad Nro. 11.231.197, quien fue designado integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la mencionada compañía, mediante Providencia emanada de este Instituto, distinguida con el N° 095 de fecha 16 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.771 de fecha 04 de octubre de 2011.

2° La Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la sociedad mercantil PROMOTORA HEAVENS BEACH, C.A., queda integrada por los ciudadanos JUAN CRISÓSTOMO CASTILLO NOGUERA y SCARLET ROSA FEDELE LEAL, venezolanos mayores de edad y titulares de las cédulas de Identidad Nros. 3.250.286 y 12.446.581, respectivamente.

Comuníquese y Publíquese,


DAVID ALASTRE
Presidente
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 18 DE JULIO DE 2013
203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 236

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al Grupo Financiero Latino:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
Promociones y Edificaciones Suapure, C.A.	Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital	10-07-2013	14	222-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO
Inversora Trovis, C.A.	Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital	10-07-2013	13	222-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO
Desarrollos El Cobre, C.A.	Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital	10-07-2013	12	222-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO
Distribuidora Caterqui, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	28-06-2013	97	66-A-SDO.

Comuníquese y Publíquese,


DAVID ALASTRE
Presidente
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

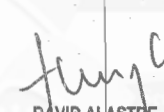
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 18 DE JULIO DE 2013
203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 237

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al Grupo Financiero Latino:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
Proyectos Zonca, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	28-06-2013	68	66-A-SDO.
Inversiones 1721, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	28-06-2013	74	66-A-SDO.
Promotora Viracun, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	28-06-2013	65	66-A-SDO.
Promociones Requi, C.A.	Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital	28-06-2013	66	66-A-SDO.

Comuníquese y Publíquese,


DAVID ALASTRE
Presidente
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 19 DE JULIO DE 2013
203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 239

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, visto lo acordado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la Resolución Nro. 054.13 de fecha 20 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, a través de la cual se resolvió liquidar a la sociedad mercantil PROMOCIONES Y EMPRESAS, S.A.; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 *elusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo, resuelve:

1° Designar a los ciudadanos LUIS ELOY ZÁRATE AZUAJE, LUIS MANUEL SALINAS BARRIOS e IRAIMA DE LA COROMOTO OLAIZOLA BLANCO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de Identidad Nros. 6.289.355, 646.658 y 3.480.538, respectivamente, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la sociedad mercantil PROMOCIONES Y EMPRESAS, S.A.; persona jurídica vinculada al GRUPO FINANCIERO FEDERAL.

2° La Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación deberá presentar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, un Plan General de Liquidación de la citada sociedad mercantil, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

EL PRESIDENTE



DAVID ALASTRE

Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 AGO 2013

RESOLUCIÓN N° 001836 203° y 154°

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD MILITAR BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Consejo Superior Universitario

- General de Brigada **NERIO ENRIQUE GALBÁN MÉNDEZ**, C.I. N° **7.824.679**, Secretario, e/r del Contralmirante **AMILCAR ANTONIO RIVAS**, C.I. N° 6.480.079.

Vicerrectorado Académico

- General de Brigada **RAFAEL JOSÉ AGUANA NÚÑEZ**, C.I. N° **6.424.395**, Vicerrector Académico, e/r del General de División **SAMIR SAYEGH ASSAL**, C.I. N° 7.065.103.

Academia Militar del Ejército Bolivariano

- General de Brigada **DOMINGO ANTONIO HERNÁNDEZ LAREZ**, C.I. N° **6.133.376**, Director, e/r del General de Brigada **JOSÉ ADELINO ÓRNELES FERREIRA**, C.I. N° 7.087.964.

Academia Militar de la Armada Bolivariana

- Contralmirante **JESÚS RAFAEL LANDA BORGES**, C.I. N° **6.970.985**, Director, e/r del Contralmirante **ANTONIO DÍAZ CLEMENTE**, C.I. N° 6.442.156.

Academia Militar de la Aviación Militar Bolivariana

- General de Brigada **ÁNGEL EDUARDO ARMAS TAGLIAFERRO**, C.I. N° **7.260.306**, Director, e/r del General de Brigada **IVAN JOSUE HIDALGO TERAN**, C.I. N° 7.593.723.

Academia Militar de la Guardia Nacional Bolivariana

- General de Brigada **KEVIN NICOLAS CABRERA ROMERO**, C.I. N° **8.178.663**, Director, e/r del General de División **DANILO ENRIQUE TELLO YAGUARAMAY**, C.I. N° 8.321.998.

Academia Técnica Militar Bolivariana

- General de Brigada **LUIS RODOLFO ARRIETA SUÁREZ**, C.I. N° **8.176.204**, Director, e/r del General de Brigada **WILFREDO FIGUEROA CHACÍN**, C.I. N° 8.379.972.

Núcleo Aviación

- Coronel **JACKSON ALEXIS SILVA ZAPATA**, C.I. N° **9.597.103**, Director, p/v.

Centro de Estudios Estratégicos

Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre" (IAEDEN)

- General de Brigada **ROGELIO MANUEL OSILIA HEREDIA**, C.I. N° **6.818.926**, Director, e/r del General de Brigada **PASCUALINO ANGIOLILLO FERNÁNDEZ**, C.I. N° 6.811.213.

Escuela Superior de Guerra de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "Libertador Simón Bolívar"

- General de Brigada **JESÚS ALBERTO ZANOTTY URBINA**, C.I. N° **6.230.440**, Director, e/r del Mayor General **LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO**, C.I. N° 7.213.765.

Centro de Estudios Tácticos y Logísticos

- General de Brigada **ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI**, C.I. N° 9.410.841, Director, e/r del General de Brigada **RAFAEL JOSÉ AGUANA NÚÑEZ**, C.I. N° 6.424.395.

Escuela de Artillería de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "General Diego Jalam"

Coronel **RAMÓN GUILLERMO YÉPEZ AVENDAÑO**, C.I. N° **10.625.392**, Director, e/r del Coronel **LUIS HUMBERTO OCHOA ZAMBRANO**, C.I. N° 6.231.623.

Escuela de Ingeniería Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "General de Brigada Francisco Jacot"

- Coronel **VÍCTOR HUGO GUERRERO RIVODO**, C.I. N° **10.864.427**, Director, e/r del General de Brigada **ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI**, C.I. N° 9.410.841.

Escuela de Estudios Tácticos Navales

- Capitán de Navío **RAMIRO ANTONIO PÁEZ SALAZAR**, C.I. N° **6.194.535**, Director, e/r de la Contralmirante **MARÍA EUGENIA FLORES DE ASCANIO**, C.I. N° 9.222.574.

Instituto Universitario Militar de Comunicaciones y Electrónica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

- Coronel **JIMMY SALVADOR BETANCOURT DELGADO**, C.I. N° **6.270.360**, Director, e/r del General de Brigada **ANDRÉS ANTONIO ZERPA GÓMEZ**, C.I. N° 8.322.664.

Centro de Estudios Especiales

Academia Militar de Oficiales de Tropa "Comandante en Jefe Hugo Rafael Chávez Frías"

- Contralmirante **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**, C.I. N° **7.660.427**, Director, e/r del General de Brigada **JOSÉ TEMISTOCLES MORANTES TORRES**, C.I. N° 8.037.021.

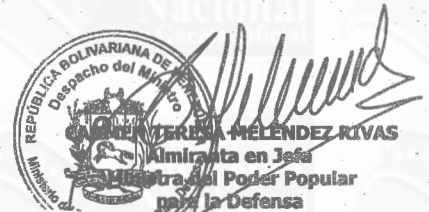
Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación

- Contralmirante **ALFREDO JOSÉ PULIDO PINTO**, C.I. N° **9.411.108**, Director, e/r del Vicealmirante **ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA**, C.I. N° 7.683.160.

Centro de Estudios para Ciencias de la Salud

- Contralmirante **EUNICE MARGARITA CASANOVA DE LANDAETA**, C.I. N° **6.440.042**, Directora, p/v.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NERIO ENRIQUE GALBÁN MÉNDEZ
Contralmirante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001845

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**DESPACHO DE LA MINISTRA
EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA)**

- Contralmirante **MARIBEL DEL CARMEN PARRA DE MESTRE**, C.I. N° **7.804.750**, Presidenta.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 06 AGO 2013

RESOLUCIÓN N° 001854 203° y 154°

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19° del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
AYUDANTÍA GENERAL**

- General de Brigada **VÍCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ FIGUEROA**, C.I. N° **8.733.029**, Ayudante General, e/r del General de Brigada **VÍCTOR AUGUSTO PALACIOS GARCÍA**, C.I. N° 9.904.278.

CUARTEL GENERAL

- Coronel **GREGORIO ALEXANDER VERA GUTIÉRREZ**, C.I. N° **7.060.557**, Comandante, e/r del General de Brigada **JOSÉ DANIEL MACHILLANDA DÍAZ**, C.I. N° 7.227.029.

División de Relaciones Públicas

- Teniente Coronel **RAÚL JOSÉ PERNALETE MENDOZA**, C.I. N° **9.849.291**, Jefe, p/v.

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- General de Brigada **RUBEN MAXIMILIANO CASANOVA SEQUERA**, C.I. N° **7.258.237**, Director, e/r del Coronel **FRANK REINALDO DAZA LUGO**, C.I. N° 9.222.531.

CAJA DE AHORROS Y BIENESTAR SOCIAL DE LA AVIACIÓN (CABISOAVIA)

- General de Brigada **FRANCI JOSEFINA ROMERO PADRÓN**, C.I. N° **7.267.925**, Directora, e/r del General de Brigada **ARISTIDES RAMÓN INFANTE SILVERA**, C.I. N° 8.569.414.

SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERAL**Dirección de Operaciones**

- General de Brigada **JOSÉ ANTONIO MALUENGA POLIDOR**, C.I. N° **6.108.197**, Director, e/r del General de División **MANUEL ANTONIO SILVA LUGO**, C.I. N° 8.728.429.

Puesto de Comando y Control

- General de Brigada **VÍCTOR AUGUSTO PALACIOS GARCÍA**, C.I. N° **9.904.278**, Jefe, e/r del General de Brigada **CARLOS ALBERTO RAMOS QUILARQUE**, C.I. N° 8.454.303.

Dirección de Planificación y Presupuesto

- Coronel **JESÚS GREGORIO ALDANA QUINTERO**, C.I. N° **9.328.810**, Director, e/r del General de Brigada **RUBÉN DARÍO MIJARES ROMERO**, C.I. N° 8.733.031.

Dirección de Logística y Tecnología

- General de Brigada **ANA SUSANA UZTARIZ ESCALONA**, C.I. N° **9.163.757**, Directora, e/r del General de División **MARCOS RAMÓN FLORES CURIEL**, C.I. N° 7.154.848.

Dirección Organización y Desarrollo de los Recursos Humanos

- General de Brigada **EDGAR ESTELIO GUILLÉN**, C.I. N° **6.113.313**, Director, e/r del General de Brigada **JOSÉ ANTONIO MALUENGA POLIDOR**, C.I. N° 6.108.197.

COMANDO AÉREO DE OPERACIONES**Dirección de Coordinación y Control para las Operaciones Aéreas**

- General de Brigada **ANDRÉS MACARIO CASTILLO RIVAS**, C.I. N° **8.737.781**, Director, p/v.

Base Aérea "General en Jefe Rafael Urdaneta"

- General de Brigada **LUIS ALBERTO MOLERO CONTRERAS**, C.I. N° **9.702.746**, Comandante, e/r del General de Brigada **ANDRÉS MACARIO CASTILLO RIVAS**, C.I. N° 8.737.781.

Base Aérea "Teniente Vicente Landaeta Gil"

- General de Brigada **CARLOS ALBERTO RAMOS QUILARQUE**, C.I. N° **8.454.303**, Comandante, e/r del General de Brigada **ÁNGEL EMIRO FREITES BENCOMO**, C.I. N° 7.818.286.

Base Aérea "Teniente Luis del Valle García"

- General de Brigada **HÉCTOR JOSÉ PÉREZ SALAZAR**, C.I. N° **7.104.355**, Comandante, e/r del General de División **JOSÉ MANUEL DUQUE MARÍN**, C.I. N° 7.057.069.

Base Aérea "General en Jefe José Antonio Páez"

- General de Brigada **FRANCISCO ESTEBAN YANEZ RODRÍGUEZ**, C.I. N° **7.101.984**, Comandante, e/r del General de Brigada **BRUNO FELIPE MOLINA PIRES**, C.I. N° 8.584.530.

Base Aérea Logística "Aragua"

- Coronel **CLAUDIO GREGORIO RIVERA BRICEÑO**, C.I. N° **9.173.045**, Comandante, p/v.

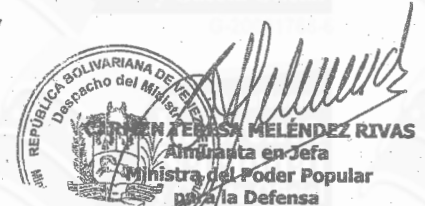
COMANDO AÉREO LOGÍSTICO**Dirección de Adquisiciones**

- General de Brigada **CARLOS CORTIZO FERNÁNDEZ**, C.I. N° **11.354.888**, Director, e/r del General de Brigada **NICOLAS GUSTAVO SEJAS ARRIETA**, C.I. N° 7.662.137.

Dirección de Telemática

- General de Brigada **VÍCTOR JOSÉ ROJAS MACERO**, C.I. N° **8.503.670**, Director, e/r del General de Brigada **JOSÉ ALFREDO FANETTE DÁVILA**, C.I. N° 9.521.652.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 06 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001857

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada **EDGARDO ALFONSO ZULETA RAUSSEO**, C.I. N° 7.815.869, en su carácter de Comandante del Cuartel General de la Guardia Nacional, designado mediante Resolución N° 001739 de fecha 23 de julio de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.215 fecha 26 de julio de 2013, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, Código N° 59100 "CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL", así como las **UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA**, señaladas en las Acciones Específicas de los Proyectos **080087000 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA"**, **080090000 "OPERACIONES"**, **080094000 "EDUCACIÓN"** y **080098000 "LOGÍSTICA"**, de acuerdo a la Resolución N° 000628 de fecha 10 de abril de 2013, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2013**, hasta **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 UT)**, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De lo establecido en el artículo 8 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.791 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005.

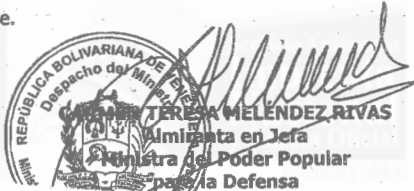
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001858

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

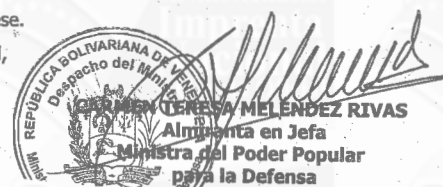
RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de junio de 2013, al General de División **GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI**, C.I. N° 6.429.186, como responsable del

manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN GNB**", Código N° 59974.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001859

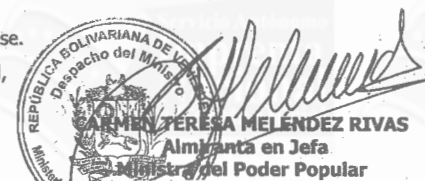
La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2013, al General de Brigada **EDGARDO ALFONSO ZULETA RAUSSEO**, C.I. N° 7.815.869, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, "**CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL**", Código N° 59100.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 070/2013. CARACAS, 7 DE AGOSTO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 19 y 27 del artículo 77, del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JAVIER ENRIQUE SÁNCHEZ QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.746.154, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO TÁCHIRA**.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GARCÍA
Ministro del Poder Popular
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CVA AZÚCAR S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 31. CARACAS, 30 DE JULIO DE 2013

AÑOS 203 Y 154

Por cuanto, la **CVA AZÚCAR S.A.**, tiene por objeto establecer, coordinar, supervisar, ejecutar, inspeccionar y desarrollar la producción, industrialización y comercialización de la actividad relacionada con la Industria Azucarera,

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 9.088 de fecha 18 de julio de 2012, dispone en su artículo 5 que la Dirección de los Centrales Azucareros **INDUSTRIA AZUCARERA SANTA CLARA, C.A., INDUSTRIA AZUCARERA SANTA ELENA, C.A., CENTRAL AZUCARERO DEL TÁCHIRA, C.A. (CAZTA), CENTRAL AZUCARERO CARIACO, S.A. y COMPLEJO AGROINDUSTRIAL AZUCARERO VENEZUELA, C.A., (CENTRAL AZUCARERO VENEZUELA Y AGRICOLA TORONDOY)**, estará a cargo de la empresa del Estado **CVA AZÚCAR S.A.**,

Por Cuanto, los miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc, son Administradores Especiales o Administradoras Especiales se les asimilarán a un funcionario público o funcionaria pública, a los fines de la guarda, custodia, uso y conservación de los bienes, y responderán administrativa, civil y penalmente,

Por cuanto, los Administradores especiales o Administradoras especiales dispondrán de las más amplias facultades para ejecutar todas aquellas acciones necesarias a objeto de procurar la continuidad y la no interrupción del funcionamiento de las empresas bajo su dirección y administración,

Por cuanto, la Sociedad Mercantil **INDUSTRIA AZUCARERA SANTA ELENA, C.A. y AGRICOLA YARACUY**, son indispensables para la ejecución de la obra: **"CONSOLIDACIÓN DEL EJE PRODUCTOR Y AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR EN LOS MUNICIPIOS PÁEZ Y ARAURE DEL ESTADO PORTUGUESA"**

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y con lo dispuesto en los

artículos 5 numeral 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 5 del Decreto N° 9.088 de fecha 18 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.968 de fecha 19 de julio de 2012, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a los miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc, para ejercer la administración, posesión, guarda, custodia, uso y conservación de los bienes muebles, inmuebles de la sociedad mercantil **INDUSTRIA AZUCARERA SANTA ELENA, C.A. y AGRICOLA YARACUY**, que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
José Luis Rodríguez Henríquez	15.382.091	Gerente Técnico
Adela Navarrete	4.365.622	Administradora

Artículo 2. Los miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc tendrán las más amplias facultades de administración, y a tal efecto cumplirán con las siguientes funciones:

1. Determinar el activo y el pasivo de la Empresa;
2. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de las Empresa;
3. Administrar y disponer de los activos, bienes y derechos que formen parte de la Empresa indicada en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, dirigidos a la operatividad de la respectiva Empresa;
4. Reconocer y cumplir las obligaciones contraídas por la Empresa indicadas en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, previa verificación de su existencia, exigibilidad y cuantía;
5. Movilizar, abrir y cerrar cuentas bancarias u otros instrumentos financieros, pertenecientes a la empresa señalada;
6. Exigir el cumplimiento de las obligaciones existentes a favor de las Empresa indicada en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa;
7. Celebrar y rescindir contratos, así como firmar los actos de carácter general o particular y certificar los documentos que se deriven de administración de la sociedad mercantil;
8. Dictar y ejecutar todos los actos que se requieran en materia de personal;
9. Diseñar una estructura organizativa, que abarque el área social, económica y productiva, así como cualquier otra de interés, designando a los responsables en cada una de esas áreas, previa consulta de la **CVA AZÚCAR S.A.**
10. Las demás que le confieran las leyes, o le asignen la de la **CVA AZÚCAR S.A.**, así como todas aquellas medidas que tengan a bien disponer para la óptima operatividad de la Empresa.

Artículo 3. Los miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc de la empresa indicada en el artículo 1, deberán rendir cuenta mensualmente a la **CVA AZÚCAR S.A.**, de los actos y documentos firmados en virtud de lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. Se deroga la Providencia Administrativa N° 10 de fecha 21 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.196 de fecha 26 de junio de 26 de junio de 2013.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

ELVIS ENRIQUE UFRE MACHADO
Presidente de CVA AZÚCAR, S.A.

Según Resolución N° 062/2013 de fecha 4 de julio de 2013, publicada en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.201 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 092 CARACAS, 07 AGO. 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concurrencia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y los artículos 15, 16 numeral 3 de su Reglamento.

POR CUANTO

Corresponde al Ministro la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones, cuando se produzca su falta absoluta.

RESUELVE

PRIMERO: Designar nuevos miembros a conformar el Área Económica Financiera de la Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, en virtud de la falta absoluta de uno de sus miembros. Todo ello a los fines de llevar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. Sus actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Permanente quedará conformada por Cinco (5) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables del Área Jurídica, Área Técnica y Área Económica-Financiera, respectivamente; así como una (1) Secretaria, con su respectivo suplente, con derecho a voz más no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, queda integrada de la siguiente forma:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	Carmen Corina Avariano C.I.V-9.883.898	Maribel Alayón C.I.V-11.741.559
TÉCNICA	Yajaira Rodríguez C.I.V-8.837.071 Claudio Gutiérrez C.I.V-9.061.441	María Renna Marotta C.I.V-6.443.899 Linda Briceño C.I.V-11.619.109
ECONÓMICA FINANCIERA	Nuris Linarez Camacaro C.I.V-7.912.608 Mireya Graterol Álvarez C.I.V-12.940.073	Estilia María Sarraameda Camacho C.I.V-14.318.466 Rosa Argelia Henríquez C.I.V-3.883.226
SECRETARÍA	Ángela Rodríguez C.I.V-13.494.316	Allison Santander C.I.V-6.903.027

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz más no a voto.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará revocada la Resolución N° 078 de fecha 21 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.194, de la misma fecha.



Comuníquese y publíquese;

HERBERT JOSÉ GARCÍA PLAZA
Ministro
Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 093 CARACAS, 07 AGO. 2013
AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62, 77, numerales 2, 13 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 004 de fecha 29 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de febrero de 2008 el Tribunal Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Control, del Circuito Judicial Penal del estado Carabobo, dictó la Resolución Judicial identificada con las siglas y números GP01-2008-014253, decreto medida de aseguramiento de un conjunto de bienes, entre los cuales está la Sociedad Mercantil Corporación Alas de Venezuela, C.A. y en consecuencia de la Sociedad Mercantil Aeropostal Alas de Venezuela, C.A., de la cual es accionista única,

CONSIDERANDO

Que la referida sentencia designó a la Oficina Nacional Antidrogas como el órgano responsable de los bienes que fueron objeto de la medida dictada por el citado Tribunal,

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de noviembre del 2008, por acuerdo suscrito entre la Oficina Nacional Antidrogas y el ente rector en materia de transporte aéreo, para ese entonces, Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas y Vivienda, hoy Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, se delegó esa cartera ministerial la atribución de guarda, custodia y administración especial de la Corporación Alas de Venezuela, C.A., y en consecuencia de todos los bienes propiedad de dicha propiedad mercantil entre los cuales está la Sociedad Mercantil Aeropostal Alas de Venezuela, C.A. de la cual es la única accionista,

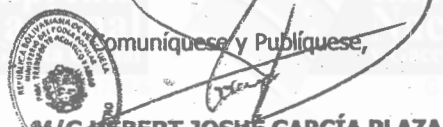
CONSIDERANDO

Que este Ministerio del Poder es, actualmente, el órgano rector en materia transporte acuático y aéreo, y fue creado con la finalidad de atender de manera inmediata las soluciones necesarias para la modernización el aseguramiento de la continuidad de la prestación de los servicios ofrecidos en los subsistemas de transporte acuático y aéreo.

RESUELVE

Artículo 1°. Nombrar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL CORDERO URGELLES** titular de la Cédula de Identidad N° V-7.265.829, como **PRESIDENTE** de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN ALAS DE VENEZUELA, C.A.** y de la sociedad mercantil **AEROPOSTAL ALAS DE VENEZUELA, C.A.**

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará revocada la Resolución N° 011 de fecha 13 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.819 de fecha 13 de diciembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

M/G HÉBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
 Ministro
 Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 094 CARACAS, 07 AGO. 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y Decreto N° 9.004 de fecha 22 de mayo de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.927 de la misma fecha,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, diseñar, formular y evaluar políticas, estrategias, planes y programas regidos por principios y valores éticos destinados a garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de circulación, tránsito y transporte acuático y aéreo y servicios conexos.

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, en ejercicio pleno de sus competencias, y en ejecución del Decreto N° 9.004 de fecha 22 de mayo de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.927 de la misma fecha, debe garantizar la continuidad de la gestión administrativa y operativa del servicio público de transporte marítimo prestado por la Empresa **CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRY)**, asegurando la protección de los bienes y las personas, tanto a trabajadores como a usuarios, este Despacho Ministerial

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **CARMEN CECILIA MALAVÉ CEDEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.281.382, en el cargo de CONSULTORA JURÍDICA por la Empresa **CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRY)**.

SEGUNDO: La ciudadana **CARMEN CECILIA MALAVÉ CEDEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.281.382, como CONSULTORA JURÍDICA por la Empresa **CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRY)**, tendrá las atribuciones fijadas del Decreto N° 9.004 de fecha 22 de mayo de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.927 de la misma fecha, debe garantizar la continuidad de la gestión administrativa y operativa del servicio público de transporte marítimo prestado por la Empresa **CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRY)**, asegurando la protección de los bienes y las personas, tanto a trabajadores como a usuarios, este Despacho Ministerial

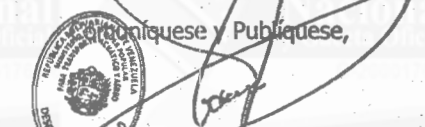
TERCERO: Se delega en la ciudadana **CARMEN CECILIA MALAVÉ CEDEÑO**, titular de la Cédula de Identidad

N° V-9.281.382, como CONSULTORA JURÍDICA por la Empresa **CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRY)**, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Oficinas de la Empresa **CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRY)**, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas a la Empresa **CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRY)**, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

CUARTO: La ciudadana **CARMEN CECILIA MALAVÉ CEDEÑO**, ya identificada, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

M/G HÉBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
 Ministro
 Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 079 CARACAS, DE AGOSTO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con el Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; y según lo previsto en los artículos 14 y 20 de los Estatutos Sociales de la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (**FUNDALANAVIAL**), publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.486 de fecha 26 de julio de 2006; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (**FUNDALANAVIAL**), ente adscrito a este Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2. A tal efecto, los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (**FUNDALANAVIAL**), estará conformado por los ciudadanos que a continuación se mencionan:

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

IVAN GONZALO VELOSO ARAYA

C.I. V- 23.607.653

MIEMBROS PRINCIPALES:RONALD STUARD MARTINEZ LEAL
EDITH YOHANA VILLAR RODRIGUEZ
JOSE ANTONIO RAMIREZC.I. V-13.750.734
C.I. V-24.461.861
C.I. V-15.621.424**MIEMBROS SUPLENTE:**JORGE LUIS GUERRERO GUERRERO
CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
DARWIN ALIRIO JARAMILLO PINEDAC.I. V-16.682.871
C.I. V-12.528.568
C.I. V-16.269.568

Artículo 4. Las faltas temporales de cualquiera de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos Suplentes, de acuerdo con el orden de designación que hace mediante la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

JAIMAN EL TROUDI
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 30/07/2013

N° 083

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013; y en atención a las atribuciones que me confiere el artículo 77 numerales 2, 18 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, el Artículo 134 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 27 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.893, de fecha 28 de marzo de 2012, y la Resolución N° 01-0000068 de fecha 15 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 de fecha 22 de abril de 2010, dictada por el Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Control Fiscal es un conjunto de órganos, estructura, recursos y procesos integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República que interactúan de manera coordinada, con el propósito de lograr la unidad de los sistemas y procedimientos de control en los distintos entes y organismos del Poder Público.

CONSIDERANDO

Que corresponden a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad, de organizar, establecer y evaluar el sistema de control interno, con sujeción a las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, para el funcionamiento del Sistema de Control Interno.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Resolución N° 01-0000068 de fecha 15 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 de fecha 22 de abril de 2010, dictada por el Contralor General de la República, se hace imperativo ajustar las estructuras y funciones de los órganos de control interno a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría de la República y del Sistema Nacional de control Fiscal.

RESUELVE

Dictar las siguientes normas que contiene el:

REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, así como las funciones de las dependencias que la integran y las atribuciones genéricas y específicas que ejercerán sus responsables.

Artículo 2. La Oficina de Auditoría Interna, es el órgano especializado y profesional de control fiscal interno del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación. Su titular y demás personal actuarán de manera objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones y darán cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y sublegales que la regulan y especialmente, a los lineamientos y políticas que dicte la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 3. La Oficina de Auditoría Interna realizará el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, presupuestarias y financieras del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el respectivo informe con las observaciones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Artículo 4. Para el ejercicio de sus funciones la Oficina de Auditoría Interna se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional y demás normativa dictada por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en el caso de los órganos del Poder Ejecutivo Nacional y sus entes descentralizados; las Normas Generales de Control Interno y demás normativa dictada por la Contraloría General de la República; el presente Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación y demás instrumentos legales y sublegales que resulten aplicables.

Artículo 5. La Oficina de Auditoría Interna ejercerá sus funciones de control posterior sólo en las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo sus órganos desconcentrados, salvo que dichos órganos se les haya autorizado la creación de una Oficina de Auditoría Interna propia, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

En el ejercicio de sus funciones la Oficina de Auditoría Interna podrá realizar actuaciones de control dirigidas a evaluar las operaciones realizadas por las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma contraten, negocien o celebren operaciones con el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, o que hayan recibido aportes, subsidios, otras transferencias o incentivos fiscales, o que en cualquier forma intervengan en la administración, manejo o custodia de recursos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a objeto de verificar que tales recursos hayan sido invertidos en las finalidades para las cuales fueron otorgados. Igualmente, deberá ejercer sobre dichas personas las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, a que hubiere lugar cuando corresponda.

Artículo 6. La Oficina de Auditoría Interna tendrá acceso a los registros, documentos y operaciones realizadas por las dependencias sujetas a su control, necesarios para la ejecución de sus funciones; y podrá apoyarse en los informes, dictámenes y estudios técnicos emitidos por auditores, consultores, profesionales independientes o firma de auditores, registrados y calificados ante la Contraloría General de la República.

Artículo 7. Los servidores públicos y los particulares están obligados a proporcionar a la Oficina de Auditoría Interna, las informaciones escritas o verbales, los libros, registros y demás documentos que le sean requeridos en el ejercicio de sus competencias, así como a atender oportunamente las citaciones o convocatorias que le sean formuladas.

Artículo 8. La Oficina de Auditoría Interna estará adscrita a la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación; sin embargo, su personal, funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio en sus actuaciones, así como su objetividad e imparcialidad.

Artículo 9. La máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá dotar a la Oficina de Auditoría Interna de razonables recursos presupuestarios, humanos, administrativos y materiales, incluyendo un adecuado espacio físico, que le permitan ejercer con eficacia sus funciones.

Artículo 10. La máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, dotará a la Oficina de Auditoría Interna del personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento de sus funciones, seleccionado por su capacidad técnica, profesional y elevados valores éticos. Su nombramiento o designación debe realizarse con la previa opinión favorable del Auditor Interno. Para la remoción, destitución o traslado del personal de la Oficina de Auditoría Interna, se requerirá la opinión previa del Auditor Interno.

Artículo 11. La Oficina de Auditoría Interna, comunicará los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia donde se ejecutó la actividad objeto de evaluación, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 12. Para el cumplimiento de su misión, funciones y objetivos, así como del logro de sus metas, la Oficina de Auditoría Interna tendrá la estructura organizativa básica, siguiente:

1. Despacho del Auditor Interno.
2. Coordinación de Control Posterior.
3. Coordinación de Determinación de Responsabilidades.

Artículo 13. La Oficina de Auditoría Interna actuará bajo la dirección y responsabilidad del Auditor Interno, quien será designado por la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con los resultados del concurso público, previsto en la normativa dictada a tal efecto por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

El Auditor Interno así designado, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido mediante concurso público por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y no podrá ser removido o destituido del cargo sin la previa autorización del Contralor o Contralora General de la República.

Artículo 14. Las faltas temporales del Auditor Interno, serán suplidas por el servidor público que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la Oficina de Auditoría Interna, el cual será designado por la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 15. Cuando se produzca la falta absoluta del Auditor Interno, la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación designará como Auditor Interno al servidor público que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la Oficina de Auditoría Interna y convocará el respectivo concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal, de conformidad con lo previsto en la normativa dictada al efecto por el Contralor o Contralora General de la República.

Artículo 16. Los responsables de las Coordinaciones de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades, tendrán el mismo nivel o rango jerárquico que se establezca para cargos similares en el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, y serán conceptuados como personal de confianza, por lo cual podrán ser removidos de sus cargos por la máxima autoridad, previa solicitud del Auditor Interno.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

Artículo 17. Son funciones de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.
6. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de feneamiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos por el Contralor o Contralora General de la República en la Resolución dictada al efecto.
7. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación y sus dependencias, para verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, tanto por la Contraloría General de la República como por la Oficina de Auditoría Interna.
9. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, antes de la toma de posesión del cargo.
10. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
11. Participar, cuando se estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones públicas realizados por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
12. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, sin menoscabo de las funciones que le corresponda ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
13. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
14. Iniciar, sustanciar y decidir de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, a objeto de formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa o imponer multas, cuando corresponda.
15. Remitir a la Contraloría General de la República los expedientes en los que se encuentren involucrados funcionarios de alto nivel en el ejercicio de sus cargos, cuando existan elementos de convicción o prueba que puedan comprometer su responsabilidad.
16. Establecer sistemas que faciliten el control, seguimiento y medición del desempeño de la Oficina de Auditoría Interna.
17. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes, así como el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y administrativos de los procesos y procedimientos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
18. Elaborar su Plan Operativo Anual tomando en consideración las solicitudes, ideas, lineamientos que le formule la Contraloría General de la República o cualquier órgano o ente legalmente competente para ello, según el caso; las denuncias recibidas, las áreas estratégicas, así como la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
19. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base a criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad jerárquica, lo incorpore al presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
20. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de las competencias que les corresponde ejercer a los órganos de control fiscal interno.

Artículo 18. La Coordinación de Control Posterior tendrá las funciones siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.
6. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de feneamiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos por el Contralor o Contralora General de la República en la Resolución dictada al efecto.
7. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación y sus dependencias, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
9. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, antes de la toma de posesión del cargo.
10. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
11. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
12. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las cuales se encuentran:
 - a) Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia los actos hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.
 - b) Formar el expediente de la investigación.
 - c) Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de investigación.
 - d) Ordenar mediante oficio de citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomarle la declaración correspondiente.
 - e) Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
 - f) Elaborar la comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
 - g) Remitir a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades, el expediente de la potestad investigativa que contenga el informe de resultados, a los fines que esta proceda, según corresponda, al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
13. Las demás funciones que le señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

Artículo 19. La Coordinación de Determinación de Responsabilidades, tendrá las funciones siguientes:

1. Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa, o la imposición de multas, según corresponda.
2. Iniciar, sustanciar y decidir, previa delegación del auditor interno, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
3. Notificar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema,

Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

4. Elaborar la comunicación, a fin de que el auditor interno remita al Contralor o Contralora General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, según el caso, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable.
5. Elaborar la comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
6. Dictar los autos para mejor proveer a que hubiere lugar.
7. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 20. Son atribuciones del Auditor Interno, las siguientes:

1. Planificar, supervisar, coordinar, dirigir y controlar las actividades desarrolladas por las Coordinaciones, de la Oficina de Auditoría Interna.
2. Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, el reglamento interno, la resolución organizativa, así como, los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna, según corresponda.
3. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Oficina de Auditoría Interna y coordinar la ejecución del mismo.
4. Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de la Oficina de Auditoría Interna.
5. Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicte la Contraloría General de la República; la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en el caso de los órganos del Poder Ejecutivo Nacional y sus entes descentralizados; y la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Innovación.
6. Elaborar y presentar ante la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, el informe de gestión anual de la Oficina de Auditoría Interna.
7. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal aplicable al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Evaluar los procesos inherentes a la Oficina de Auditoría Interna, y adoptar las medidas tendientes a optimizarlos.
9. Recibir y absolver consultas sobre las materias de su competencia.
10. Suscribir la correspondencia y demás documentos emanados de la Oficina de Auditoría Interna, sin perjuicio de las atribuciones similares asignadas a otros servidores públicos adscritos a la Oficina.
11. Solicitar a la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
12. Declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos, imponer multas, absolver de dichas responsabilidades o pronunciar el sobreseimiento de la causa.
13. Participar a la Contraloría General de la República el inicio de las investigaciones que se ordenen, así como los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades que inicie la Oficina de Auditoría Interna.
14. Decidir los recursos de reconsideración y/o de revisión interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad administrativa, formulen reparos e impongan multas.
15. Suscribir informes de las actuaciones de control.
16. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
17. Participar a la Contraloría General de la República las decisiones de absolución o sobreseimiento que dicte.
18. Remitir al Contralor o Contralora General de la República, copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, a fin de que éste aplique las sanciones accesorias a la declaratoria de dicha responsabilidad, previstas en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
19. Remitir a la Contraloría General de la República, los expedientes de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
20. Remitir al Ministerio Público la documentación contentiva de los indicios de responsabilidad penal y civil, cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio de un órgano o ente del sector público, pero no sea procedente la formulación de reparo.
21. Certificar y remitir a la Contraloría General de la República copia de los documentos que reposen en la Oficina de Auditoría Interna, que ésta le solicite de conformidad con

lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

22. Remitir a la Contraloría General de la República o al órgano de control externo competente, según corresponda, el acta de entrega de la Oficina de auditoría interna a su cargo, de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
23. Certificar los documentos que reposen en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna y delegar esta competencia en el personal del Órgano de Control Fiscal Interno.
24. Ordenar la publicación de la decisión de declaratoria de responsabilidad administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o del respectivo estado, distrito, distrito metropolitano o municipio; o en el medio de publicación oficial del respectivo ente u organismo, según corresponda, cuando haya quedado firme en sede administrativa.
25. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno.

Artículo 21. Los responsables de las Coordinaciones de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrán las atribuciones comunes siguientes:

1. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades que se deben cumplir en las dependencias a su cargo.
2. Velar porque las Coordinaciones a su cargo cumplan con las funciones que le asigna el presente Reglamento.
3. Evaluar los procesos inherentes a la Oficina de Auditoría Interna, y adoptar todas las medidas tendientes a optimizarlos.
4. Decidir todos los asuntos que le competen a las Coordinaciones a su cargo.
5. Presentar al Auditor Interno, informes periódicos y anuales acerca de las actividades desarrolladas en las Coordinaciones a su cargo.
6. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con las normas establecidas en el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Participar en el diseño de políticas y en la definición de objetivos institucionales, así como sugerir medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
8. Absolver consultas en las materias de su competencia.
9. Elevar a consideración del Auditor Interno, el proyecto de solicitud de suspensión en el ejercicio del cargo de los servidores públicos sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda.
10. Firmar la correspondencia y documentos emanados de la respectiva Coordinación cuando ello sea procedente.
11. Someter a la consideración del Auditor Interno, el inicio de las potestades investigativas o la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda; e informar, previo a la toma de decisiones, los resultados de las investigaciones realizadas o de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades llevados a cabo.
12. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

Artículo 22. El Coordinador de Control Posterior tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Dictar el auto de proceder de la potestad investigativa.
2. Someter a la consideración del Auditor Interno, la programación de las auditorías y demás actuaciones de control, antes de su ejecución.
3. Suscribir el informe de resultados de la potestad investigativa a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
4. Suscribir informes de las actuaciones de control practicadas y preparar comunicación para la firma del Auditor Interno a objeto de remitir oportunamente los resultados, conclusiones y recomendaciones, a las dependencias evaluadas y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
5. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el Ministerio del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Innovación a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
6. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

Artículo 23. El Coordinador de Determinación de Responsabilidades, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 86 de su Reglamento, mediante el cual, una vez valorado el informe de resultado de la potestad investigativa, se ordena el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
2. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 88 de su Reglamento y notificarlo a los presuntos responsables.
3. Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los sujetos presuntamente responsables de los actos, hechos u omisiones o por sus representantes legales.

4. Fijar, por auto expreso, la realización del acto oral y público a que se refieren los artículos 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 92 al 97 de su Reglamento.
5. Dictar, previa delegación del Auditor Interno, las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
6. Imponer, por delegación del titular de la Oficina de Auditoría Interna, las multas previstas en los artículos 94 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y participarlas al órgano recaudador correspondiente.
7. Ordenar la acumulación de expedientes cuando sea procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
8. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

CAPÍTULO V RECEPCIÓN, MANEJO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

Artículo 24. Toda la documentación de la Oficina de Auditoría Interna, por su naturaleza es reservada para el servicio de la misma, y la exhibición de su contenido, inspección, certificación o publicación respecto a terceros sólo podrá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa legal o sublegal que resulte aplicable.

Artículo 25. La correspondencia recibida y despachada, así como los expedientes administrativos, papeles de trabajo producto de las actuaciones realizadas y demás documentación relacionada con la Oficina de Auditoría Interna, deberá registrarse, resguardarse y archivar de acuerdo con lo establecido en el manual respectivo.

Artículo 26. El Auditor Interno calificará, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa legal y sublegal que regula la materia, la confidencialidad y reserva de los documentos que están bajo su control y custodia.

Artículo 27. Los papeles de trabajo generados por las actuaciones realizadas son propiedad de la Oficina de Auditoría Interna y por tanto ésta será responsable de su archivo, manejo y custodia.

Artículo 28. Sólo tendrán acceso a los archivos los servidores públicos adscritos a la Oficina de Auditoría Interna. El acceso por parte de otros funcionarios o empleados públicos o particulares, debe ser autorizado por el Auditor Interno, o en quien éste delegue tal función.

Artículo 29. El Auditor Interno certificará los documentos que reposen en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna; asimismo, podrá expedir certificaciones sobre datos de carácter estadísticos, no reservados, que consten en expedientes o registros a su cargo, y para los cuales no exista prohibición expresa de divulgación.

Artículo 30. El Auditor Interno podrá delegar la competencia de certificar documentos en el personal de la Oficina de Auditoría Interna.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Todo lo no previsto en este Reglamento Interno, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos normativos legales y sublegales que resulten aplicables.

Artículo 32. El presente Reglamento podrá ser modificado oída la opinión del titular de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, y de ser el caso a solicitud de la Contraloría General de la República, asegurando siempre el mayor grado de independencia del órgano de control fiscal interno dentro de la organización.

Artículo 33. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


MANUEL A. PERYA
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Corporación Para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A).

202° y 153°

No. 007/2013

Caracas, 28 Junio de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Yo, Guy Vernáez, Presidente (E) de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, titular de la cédula de identidad No. V-10.170.468, carácter que se evidencia de Resolución No. 035 de fecha 11/05/2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.921, de fecha 14 de mayo de 2012, suficientemente facultado para este acto por las atribuciones conferidas en el Acta Estatutaria en su Cláusula Vigésima Octava numeral 14;

RESUELVE

Artículo 1: Designar a los miembros que conformarán la Comisión de Contrataciones de la Corporación Para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A) con carácter permanente, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones relacionados con la selección de

contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes realizarán sus funciones a tiempo parcial, y será integrada de la siguiente manera:

Área	Principal	Suplente
Jurídica	Keyla Delgado C.I. N° V- 11.900.998	María Adela Rodríguez C.I. N° V- 9.098.983
Técnica	Gabriela Jiménez C.I. N° V- 13.225.122	Mayerlin Brito C.I. N° V- 9.996.060
Financiera	Esthela Rincón C.I. N° V- 10.948.762	Ángel Fuentes C.I. N° V- 9.453.055
Secretaría	Gloria Gutiérrez C.I. N° V- 6.299.662	Carmen Martínez C.I. N° V- 6.841.262

Artículo 3: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programen para tratar asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar los actos públicos que se celebren.
2. Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones, así como llevar el control de la asistencia.
3. En el caso de procedimientos de selección de concurso abierto y concurso cerrado deberá llevar el registro de las personas jurídicas que retiren los pliegos de contratación.
4. Llevar el control de los expedientes de los procesos de contrataciones hasta la finalización del proceso al que haya lugar, una vez concluido el mismo, será remitido para su resguardo a la Oficina de Gestión Administrativa de CODECYT, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
5. Tramitar las solicitudes de copia de los documentos que forman parte de los expedientes de Contrataciones.
6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.
7. Elaborar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, así como redactar los proyectos del llamado a participar en concursos abierto, los pliegos de condiciones y gestionar lo concerniente a su publicación cuando sea el caso.
8. Presentar los proyectos de pliegos y notificaciones a la revisión de la Comisión de Contrataciones.
9. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones o por las Máximas autoridades y la normativa que rige la materia.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz pero no a voto, de representantes de la unidad requerente, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo ameriten, quienes serán designados al inicio del proceso de contratación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Reforma Parcial de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas legales y sublegales que rigen la materia.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones, tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Reforma Parcial de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas legales y sublegales que rigen la materia.

Artículo 7: Se deroga la Providencia Administrativa No. 002/2013 de fecha 15 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.160 de fecha 6 de mayo de 2013.

Artículo 8: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



GUY VERNÁEZ
Presidente (E)

35 de fecha 11/05/2012, publicado en G.O.R.B.V. No. 39.921 de fecha 14/05/2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (SUSCERTE)

Caracas, 22 de julio de 2013
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 013-2013

Quien suscribe, YOSELIN SÁNCHEZ BOGADO, titular de la cédula de identidad N° V-12.481.998, actuando en mi carácter de Superintendente de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), según nombramiento contenido en la Resolución N° 029, del 11 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.902, del 13 de abril de 2012; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22, numeral 14 y artículo 30, numerales 1 y 3, del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, del 28 de febrero de 2001; artículo 5, numeral 5 y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, del 06 de septiembre de 2002; artículos 14 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 2.818, del 1 de julio de 1981; artículos 49 y 51 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, del 12 de agosto de 2005 y artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada

en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, del 31 de julio de 2008, decide lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **LUIS ENRIQUE ARAY**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-12.635.629, como Director de la Oficina de Administración y Servicios de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), en calidad de titular.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **LUIS ENRIQUE ARAY**, anteriormente identificado, el ejercicio de las funciones que se indican a continuación:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE); así como, las modificaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Administrar y controlar los fondos girados a la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica y ejecutar los gastos de funcionamiento e inversiones correspondientes.
- Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar los movimientos relacionados con los registros contables y consolidar la información financiera de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- Evaluar la disponibilidad en caja y bancos; así como, coordinar y supervisar los trámites administrativos en materia de colocaciones y rendimientos que garanticen el óptimo manejo de los recursos financieros de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE).
- Coordinar y controlar los fondos de caja chica, de acuerdo con la normativa legal y sublegal que regula la materia.
- Ejercer la guarda y custodia de los bienes adscritos a la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE).
- Coordinar la elaboración de los registros e inventarios generales y permanentes de bienes y materiales; así como, mantener los servicios generales de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE).
- Planificar, supervisar y ejecutar los procedimientos de selección de contratistas que no correspondan a la comisión de contrataciones públicas de la institución, orientados a la adquisición de bienes, contratación de servicios u obras, conforme la normativa legal y sublegal que regula la materia.
- Practicar las retenciones de tributos y enterarlos al Tesoro Nacional, en los términos consagrados en la legislación nacional.
- Responder la correspondencia dirigida al Despacho del Superintendente y demás dependencias de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) sobre los asuntos relacionados con la planificación, administración, finanzas y presupuesto, requeridas por el ministerio de adscripción.

TERCERO: El funcionario cuya delegación de funciones aquí se concede, deberá rendir cuenta a la máxima autoridad de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica de todos los actos y documentos firmados en virtud de la presente delegación de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

CUARTA: Se deroga la Providencia Administrativa N° 002-2012, del 1 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.947, del 19 de junio de 2012.

QUINTA: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


YOSELIN SÁNCHEZ
 Superintendente
 Resolución N° 029 del 11 de abril de 2012
 Gaceta Oficial N° 39.902 del 13 de abril de 2012

“REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
 TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 (IVIC)

Altos de Pipe, 15 de julio de 2013

Años
 203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
 N° IVIC/14-2013”

De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; conjuntamente con lo establecido en el artículo 12 numeral 12 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), en concordancia con

lo establecido en el artículo 15 numeral 8. *ejusdem*, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 del 25 de agosto de 2000, el Consejo Directivo del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) según lo aprobado en sesión de Consejo Directivo N° 1.484 de fecha 11 de julio de 2013, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Delegar en el ciudadano **Alexander Briceño**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.320.600, Subdirector del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), según Resolución Número 058 del 16 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.988 de fecha 17 de agosto de 2012, lo siguiente:

Artículo 1: La firma de los documentos que a continuación se mencionan:

- 1 Memorandum internos;
- 2 Oficios;
- 3 Circulares;
- 4 Notificaciones;
- 5 Contratos:
 - 5.1 Laborales,
 - 5.2 Ad-honorem,
 - 5.3 Colaborador Visitante,
 - 5.4 Postdoctorantes,
 - 5.5 Obras hasta 20.000 U.T
 - 5.6 Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios hasta 5.000 U.T
 - 5.7 Comodatos,
 - 5.8 Servicios,
 - 5.9 Arrendamientos,
- 6 Proyectos de Fondos Externos;
- 7 Convenios Académicos e Interinstitucionales;
- 8 Resoluciones Internas;
- 9 Providencias Administrativas;
- 10 Guía de Movilización para el traslado de animales de granja.
- 11 Licencias y permisos necesarios para el normal desenvolvimiento de la Institución.

Artículo 2: Aprobar documentos por el Sistema de Gestión Administrativa del IVIC “Guicaipuro”, de acuerdo a los Niveles y Delegación de Firmas.

Artículo 3: Que el referido ciudadano presente una relación detallada de los documentos que hubiera firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 4: Que los documentos firmados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, indiquen de forma inmediata en el texto de la certificación, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 5: Que el Director del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), también puede firmar documentos indicados en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


 CONSUMORIA
 mnt. CA


Dr. Roy A. Sira G.
 Director
 Designado por Resolución Número 058 de fecha 3 de mayo de 2011,
 publicada en Gaceta Oficial N° 39.665 de fecha 3 de mayo de 2011

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 Corporación Para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A.)

202° y 153°

No. 005/2012

Caracas, 17 diciembre de 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A.), en su Reunión Extraordinaria No. 02 de fecha 17 de diciembre de 2012, cuyos miembros fueron designados mediante la Resolución No. 035 de fecha 11 de mayo de 2012, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.921 de fecha 14 de mayo de 2012, en su condición de autoridad administrativa de la Corporación conforme lo preceptúa la cláusula Vigésima Segunda del Acta estatutaria vigente, visto el Punto de Cuenta No. 002-A de fecha 18 de mayo de 2012, aprobado en fecha 30 de octubre de 2012, por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su condición de representante de la Asamblea de Accionistas de CODECYT S.A. contenido de la delegación conferida al ciudadano Presidente (E) de la Corporación **Guy Alberto Vernáez Hernández**, titular de la cédula de identidad No. V-10.170.468, de la atribución que de seguidas se señala, con fundamento en el principio de celeridad y eficacia que debe regir las actuaciones de los entes y organismos de la Administración Pública, considerando igualmente los postulados previstos en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 48 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, ordena publicar dicha delegación, con el fin de cumplir los extremos de ley respectivos. En tal sentido, la Junta Directiva:

RESUELVE

Artículo 1: Sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la delegación conferida al Presidente (E) de la Corporación ciudadano **Guy Alberto Vernáez Hernández**, titular de la cédula de identidad No. V-10.170.468, conforme lo previsto en el Punto de Cuenta 002-A de fecha 18 de mayo de 2012, al tenor siguiente:

"Ejercer todos los actos de disposición de la Corporación relacionados con la celebración, suscripción y ejecución, así como rescisión o resolución de toda clase de contratos, convenios, actos o negocios jurídicos, convenios de pago y transacciones judiciales y extrajudiciales, relacionadas con el giro social de la Sociedad y la Administración de la Empresa a nivel Nacional o Internacional y cualquier otro acto, cuyos montos excedan de la cantidad de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) y hasta por un monto de cien mil unidades tributarias (100.000 U.T.)"

Artículo 2: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del Presidente (E) de la Corporación, la fecha y número de esta Providencia y la Gaceta Oficial donde haya sido publicada, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3: Se deja sin efecto cualquier disposición o decisión en lo que contrarie la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 31 de octubre de 2012, y será debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y Publíquese.

Por la Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico CODECYT S.A.



Alberto Quintero
Director Principal
C.I. No. V-11.468.002

Deborah Mendoza
Directora Principal
C.I. No. V-14.674.235

Arturo Gil
Director Principal
C.I. No. V-12.568.907

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Corporación Para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A.).

202° y 153°

No. 006/2012

Caracas, 17 diciembre de 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A.), en su Reunión Extraordinaria No. 02 de fecha 17 de diciembre de 2012, cuyos miembros fueron designados mediante la Resolución No. 035 de fecha 11 de mayo de 2012, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.921 de fecha 14 de mayo de 2012, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Corporación conforme lo preceptúa la cláusula Vigésima Segunda de los estatutos vigentes; así como, la Clausula Vigésima Octava numeral 18 de dichos estatutos, el Artículo 34 y 38 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 48 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, vistas igualmente las previsiones contenidas el Artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010; en uso de las atribuciones conferidas por los estatutos vigentes, en su cláusula Vigésima Sexta numerales 8 y 15, como máxima autoridad de administración, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Se delega al ciudadano **GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad No. V-10.170.468, actuando en su condición de **Presidente (E)** de (CODECYT), carácter que consta según Resolución No. 035 de fecha 11-05-2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.921 de fecha 14-05-2012, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación y designación efectuada conforme a la Disposición Transitoria prevista en los estatutos vigentes de la Corporación de fecha 02-11-2012, los actos determinados en los procesos y modalidades de contrataciones que se deriven de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento cuando CODECYT actúe como Ente Contratante; así como las atribuciones inherentes a la gestión diaria de la Corporación, conforme las siguientes facultades:

Artículo 1: GESTIÓN DIARIA DE LA CORPORACIÓN

- Autorizar la firma y expedición de copias certificadas de expedientes y documentos que reposen en los archivos de la Presidencia que le fueren solicitadas, en atención a lo previsto en el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- Autorizar el inicio de los trámites administrativos correspondientes al proceso de Jubilación y pensión, así como, el otorgamiento de las mismas cuando nazca en algún miembro del personal de la Corporación el mencionado Derecho, de conformidad con la reserva legal establecida en el artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con lo previsto en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.
- Otorgar poderes generales o especiales, en el ámbito nacional y extranjero, en los que tenga interés la Corporación.
- Dictar las providencias administrativas y cualquier otro acto administrativo que por mandato de Ley o en virtud de las delegaciones otorgadas, sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones que le fueron debidamente conferidas.

Artículo 2: PROCEDIMIENTOS Y ACTOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

- Aprobación del informe de recomendación emanado de la Comisión de Contrataciones en lo concerniente a los Procesos de Consulta de Precios, previsto en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento y el informe de la modalidad de Concurso Cerrado. En cuanto al Informe de recomendación del proceso de selección de contratistas mediante la modalidad de Concurso Abierto, este deberá ser aprobado por la Junta Directiva como Máxima Autoridad Administrativa.
- Adjudicación del contrato correspondiente conforme el resultado del Proceso de Consulta de Precios en atención con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas y Concurso Cerrado.
- Autorización para la aprobación y solicitud de cualquier modificación que considere conveniente en contrataciones ya adjudicadas únicamente bajo la modalidad de Consulta de Precios, según lo establecido en los artículos 106 y 108 de la Ley de Contrataciones Públicas y concurso cerrado.
- Aprobación de las solicitudes para el inicio de procesos de contrataciones bajo las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Abierto Internacionalmente, Concurso Cerrado y Consulta de Precios; en el entendido que deberá informar de tales procesos a la Junta Directiva de forma periódica.
- Aprobación del acto motivado relativo a la suspensión, terminación y reposición de un procedimiento de contratación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Contrataciones Públicas, y 98 del Decreto N° 6.708 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; salvo que se haya otorgado la adjudicación, caso en el cual corresponderá la suspensión o terminación a la máxima autoridad de la Corporación.
- Aprobación del acto motivado mediante el cual se acuerda la ampliación de lapsos en las modalidades de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ya identificada Ley de Contrataciones Públicas.
- Aprobación de Solicitud de Prórrogas del plazo de la Ejecución de Contratos por razones contempladas en el artículo 122 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Aprobación de Modificaciones de los Contratos conforme con lo previsto en los artículos 106, 108, 109, 110 de la Ley de Contrataciones Públicas y los artículos 140, 141, 143, 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 3: La Junta Directiva, no obstante a la presente delegación, podrá en cualquier momento, firmar los inicios y culminaciones de los procesos de contratación respectivos, sin menoscabo de las atribuciones precedentemente conferidas.

Artículo 4: Los documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del Presidente (E) de la Corporación, la fecha y número de esta Providencia y la Gaceta Oficial donde haya sido publicada, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Se deja sin efecto cualquier disposición o decisión en lo que contrarie la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 17 de diciembre de 2012, fecha en que fue debidamente aprobada por la Junta Directiva y será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y Publíquese.

Por la Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico CODECYT S.A.



Alberto Quintero
Director Principal
C.I. No. V-11.468.002

Deborah Mendoza
Directora Principal
C.I. No. V-14.674.235

Arturo Gil
Director Principal
C.I. No. V-12.568.907

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
FARMAPATRIA, C.A.

Caracas, 09 de julio de 2013

PROVIDENCIA N° 001-2013.

203°, 154° y 14°

Quien suscribe, **FREDDY ALEXANDER ARENAS FUENTES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.540.185, en su carácter de **PRESIDENTE** de la Empresa **FARMAPATRIA, C.A.**, designado mediante Resolución DM/N° 061-12 de fecha 24 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.036 de fecha 25 de octubre de 2012 y suficientemente autorizado para este acto mediante Resolución N° 03 aprobada en Sesión Ordinaria N° 001 de fecha 11 de Junio de 2013 de la Junta Directiva de la Empresa, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 y 11 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

DICTA

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la Empresa del Estado **FARMAPATRIA, C.A.**, a los fines de atender todos los asuntos relacionados con los procedimientos de selección de contratistas de esta compañía, para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones está conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, ciudadanos y ciudadanas de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, integrada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	ABG. RUBÍ ESMERALDA RODRÍGUEZ ALARCÓN C.I. V.-19.050.264	ABG. REBECA MARINA SUESCUN SAAVEDRA C.I. V.-18.964.103
ECONÓMICA	CONTADOR PÚBLICO CARMIN JULIET DÍAZ BLANCO C.I. V.-17.919.255	CONTADOR PÚBLICO JENNIFER DANIELA RIVAS PIMENTEL C.I. V.-16.669.270
FINANCIERA		
TÉCNICA	T.S.U. CRUZ EMILIO ZABALETA HERNÁNDEZ C.I. V.-6.258.853	ING. FAREWELL BEATRIZ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ C.I. V.-12.483.019

Artículo 3. Se designa a la ciudadana YESIBEL TERESA DÍAZ HENRIQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V.-14.446.503, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de carácter permanente.

Artículo 4. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerá las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programen para tratar los asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar y dirigir los actos públicos a que haya lugar.
- 2.- Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebra la Comisión de Contrataciones y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y ofertas respectivos.
- 3.- Llevar el registro de las personas jurídicas que retiran pliegos de condiciones generales en los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a efecto, y el control de asistencia a los actos públicos.
- 4.- Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de contrataciones públicas de acuerdo a lo previsto en la normativa legal, así como el control de su archivo.
- 5.- Tramitar las solicitudes de copia simple y certificada de los documentos que integran los expedientes de contrataciones conforme con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
- 6.- Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones, por cualquier medio de comunicación, sea escrita o electrónica.
- 7.- Elaborar y firmar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
- 8.- Redactar los proyectos de llamado a participar en concursos abiertos y ordenar su publicación.
- 9.- Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones y cronogramas de actividades presentarlos a la Comisión de Contrataciones.
- 10.- Las demás que sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5. A los fines de fortalecer los procesos de selección de contratistas, la Comisión de Contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz pero no a voto, de representantes de la Auditoría Interna, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, quienes serán designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



ING. FREDDY ALEXANDER ARENAS FUENTES

PRESIDENTE DE FARMAPATRIA, C.A.

Designado mediante Resolución N° 061-12
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 40.036, de fecha 25 de octubre de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 034

CARACAS, 15 DE JULIO DE 2013
203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésima segunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros del Consejo Directivo de la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos (CELARG), el cual queda conformado por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

CONSEJO DIRECTIVO

Miembros Principales

Roberto Hernández Montoya
María Stelling de Macareño
José Francisco Sosa Silva
Leonardo Bracamonte
César Eduardo Rojas
Héctor Alejandro Constant Rosales
Vladimir Lazo

C.I. V.- 632.931
C.I. V.- 2.931.172
C.I. V.- 14.548.247
C.I. V.- 8.721.286
C.I. V.- 8.361.857
C.I. V.- 13.511.164
C.I. V.- 3.227.794

Presidentes
Directora Ejecutiva
Coordinador de Gestión Interna (E)
Coordinador de Gestión Estratégica
Coordinador de Gestión Operativa
Representante del Ministerio de MPPC
Representante del Ministerio de MPPC

Miembros Suplentes

Mireya Dávila
Alejandro Lars Goldschlager
Sinal Mentado
Germán Yépez Colmenares
Carmen Bohórquez

C.I. V.- 15.332.280
C.I. V.- 12.954.614
C.I. V.- 16.226.045
C.I. V.- 7.461.191
C.I. V.- 2.824.535

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0049/2013
203°, 154° y 14°

Caracas, 11 de julio de 2013

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano Héctor Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.897, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril del 2013 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, concatenado con los artículos 8 y 9 *ejusdem*.

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al ciudadano XOAN PABLO NOYA ALARCÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.147.420, Director General del Despacho en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, designado mediante la Resolución N° MPPJ-0038-2013, de fecha 8 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.162, de fecha 8 de mayo de 2013, la atribución que se indica a continuación:

1. La administración de los recursos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud correspondientes a la partida presupuestaria **Transferencias y Donaciones 4.07.00.00.00.**

El Ministro del Poder Popular para la Juventud podrá discrecionalmente disponer de la administración de los recursos referidos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la presente Resolución, así como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

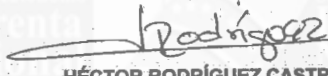
Artículo 3.- El funcionario al cual se le confiere la presente delegación, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Resolución.

Artículo 4.- Se deroga cualquier disposición legal o sublegal que contrarie la presente Resolución.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el Artículo 35 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los Actos y Documentos cuya firma no pueden ser delegada.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para la Juventud
 Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22-04-2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE/0035/2013
203°, 154° y 14°

Caracas, 11 de julio de 2013

El Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, ciudadano Héctor Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante la Resolución N° MPPJ-0035/2013 de fecha 09 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, concatenado con los artículos 8 y 9 *eiusdem*, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se delega al ciudadano **JUAN MANUEL GÓMEZ VENAL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.685.737, **Gerente General**, del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, designado mediante la Providencia Administrativa N° PRE/0028/2013, de fecha 10 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013, la atribución que se indica a continuación:

1. La administración de los recursos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud correspondientes a la partida presupuestaria **Transferencias y Donaciones 4.07.00.00.00.**

El Presidente (E) del Instituto del Poder Popular de la Juventud podrá discrecionalmente disponer de la administración de los recursos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 2.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la presente Resolución, así como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

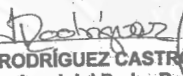
Artículo 3.- El funcionario al cual se le confiere la presente delegación, deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente (E), de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4.- Se deroga cualquier disposición legal o sublegal que contrarie la presente Providencia.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el Artículo 35 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los Actos y Documentos cuya firma no pueden ser delegada.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
 Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
 Carácter que consta en la Resolución N° MPPJ-0035/2013 de fecha 09-05-2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 09-05-2013.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de julio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1044

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

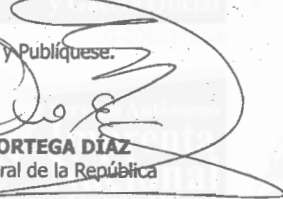
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MARITZA CLAUDIA PARABABI VACCARINI**, titular de la cédula de identidad N° 6.822.413, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MOBILIARIO Y MUDANZAS** en la División de Arquitectura de la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Arquitecto en la División de Arquitectura de la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de agosto de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1166

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **YOLANDA JOSÉ RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° 20.605.926, **ASCENSORISTA** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 01 de agosto de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1164

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

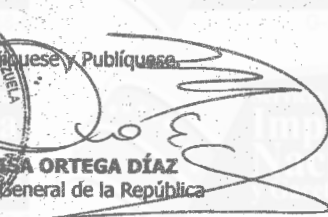
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.932.036, **ASISTENTE EJECUTIVO II** en la Dirección del Despacho de la Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Sexagésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 01 de agosto de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1162

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

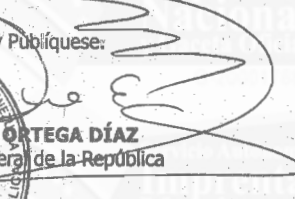
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **INGRID COROMOTO LÓPEZ BOSCAN**, titular de la cédula de identidad N° 7.742.474, **DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y DISCIPLINA (ENCARGADA)**, adscrita a la Vicefiscalía, a partir del 05-08-2013 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadana Abogada Yurima Elena Gil Trías, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Ingrid Coromoto López Boscan, se desempeña como Sub-Directora en la referida Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la nombrada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la mencionada Dirección.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 01 de agosto de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1160

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

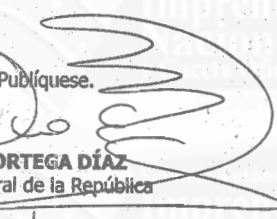
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **YEIMY PATRICIA CARRERO ÁNGEL**, titular de la cédula de identidad N° 18.493.531, **ESPECIALISTA DE PROYECTOS** en la Coordinación de Contrataciones y Servicios de la Dirección de Administración y Servicios, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de agosto de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES X Número 40.223
Caracas, miércoles 7 de agosto de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
hhttp://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente
a 26,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL LOS LLANOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL LOS LLANOS

Caracas, 07 de agosto de 2013
203° 154' Y 14°

REDI LOS LLANOS N° 002-2013

RESOLUCIÓN

NANCY PERÉZ SIERRA, Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de los Llanos, designada mediante Decreto N° 216, de fecha 08 de Julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202, de la misma fecha, actuando en este acto de conformidad a las atribuciones que le han sido conferidas mediante lo dispuesto en el Artículo 4, así como también en los Artículos 6 numerales 3 y 6 y Artículo 7 numerales 19 del Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157, de fecha 30 de abril de 2013, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

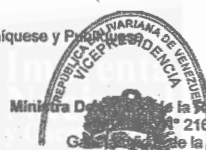
RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana SIDNY HERNÁNDEZ LUNA, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.632.515, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19 y Artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como Jefe de la Oficina de Seguimiento a la Gestión Gubernamental de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de los Llanos y como tal, en responsable del seguimiento y control de los planes, programas y proyectos, que atañen a la dependencia a su cargo y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 17 de la Resolución que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.193, de fecha 20 de junio de 2013.

Artículo 2: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 30 de abril de 2013.

Comuníquese y Publíquese



[Firma]
NANCY PERÉZ SIERRA

Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral los Llanos
N° 216 de fecha 08 de julio 2013, publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202

AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 21 de mayo de 2013
202° y 153°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A la EMPRESA MERCANTIL, INVERSIONES LA TRINIDAD S.R.L., inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, en fecha 05 de febrero de 1986, bajo el N° 14, Tomo 6-A, facultada en el acta N° 09, inscrita en el mismo despacho en fecha 08 de octubre de 1982, bajo el N° 33, tomo 2-A, con posterior modificación de fecha 30 de enero de 1996, bajo el N° 28, Tomo 3-A, siendo la última de fecha 01 de agosto de 2006, bajo el N° 04, Tomo 17-A, en la persona de la ciudadana AZUCENA GONZÁLEZ DE SOTO, titular de la cédula de identidad N° V-8.189.619; en su carácter de Presidenta, domiciliada en la Urbanización Altos de pirineos, vereda o calle Primera, casa N° 133, San Cristóbal Estado Táchira, parte demandada en el Expediente Agrario N° 8962 - 2013, intentado en su contra por el ciudadano DIMÁS ANTONIO MÉNDEZ BAEZ por CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y SUBSIDIARIA RESOLUCIÓN; que deberá comparecer por ante este Juzgado, a darse por citada en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir del día de despacho siguiente, al que la secretaria haya dejado constancia en autos de la fecha en que se produjo la fijación cartularia; y de que sea publicado y consignado en el mismo expediente, un ejemplar del periódico respectivo, así como la consignación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria XV de la mencionada ley.

Se le advierte que si no comparecieren en el término indicado a darse por citado, se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites del proceso.

El presente cartel deberá ser publicado en el Diario La Nación de esta ciudad de San Cristóbal y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en dimensiones que permitan su fácil lectura.

LA SECRETARIA TEMPORAL
ABOG. CARMEN R. SIERRA MENESES

LA NOTIFICADA:
DÍA: _____ HORA: _____